



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ENERO DE 2024

No. 1281

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría, en materia de responsabilidad administrativa 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023, Capacitación a brigadistas en materia de protección civil 5

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2024. 26

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad para la aplicación del gasto autorizado a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2024 86

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones de inspección en materia de salarios mínimos 94

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico

- ♦ Aviso por el que se determinan los días inhábiles de su unidad de transparencia, correspondientes al ejercicio 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de la misma 98

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-ORT-24-473A684A 101

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social denominado, “Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 102

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité Mixto de Capacitación, con número de registro MEO-ESPECIAL-IZC-23-4692936F 103

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/001/2024 de su Presidenta, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos, correspondientes al año 2024, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma 104

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo tomado por su Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 09 de noviembre del año 2023, por el que se autoriza la publicación de los links que contienen los sistemas de datos personales bajo la responsabilidad de los responsables de estos 105

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación pública nacional número 30102015-002-24.- Convocatoria 002.- Contratación de servicio integral de limpieza profesional 108
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/009/2024.- Adquisición de pintura 110
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/010/2024.- Adquisición de artículos varios 112
- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.-** Aviso de fallos de diversas licitaciones públicas 114
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/01/2024.- Contratación para la prestación del servicio de limpieza y desinfección de las instalaciones 129

EDICTOS

- ♦ Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 64/2023 (primer publicación) 131

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 33, numeral 1, y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1, 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción III, 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia encargada del despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que por virtud de Ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas involucradas en la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa, es necesario precisar los días de suspensión de términos y plazos conducentes a las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General en lo relativo a la determinación de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS ASUNTOS QUE TRAMITA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRIMERO.- Se declaran días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de sus unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y los órganos internos de control a ella adscritos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos, así como cualquier acto administrativo en materia de responsabilidades administrativas, durante los días que a continuación se señalan:

Para el ejercicio 2024:

5 de febrero;

18, 28 y 29 de marzo;

1° de mayo;

15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio;

16 de septiembre;

1 y 18 de noviembre;

16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; y,

Para el ejercicio 2025:

1° de enero.

SEGUNDO.- La suspensión de términos y plazos antes señalada, igualmente aplicará para la recepción y atención de solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales relacionados con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERO.- El presente Aviso no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para su mayor difusión, este Aviso deberá colocarse en la Oficialía de Partes en la que se reciba documentación relacionada con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y los órganos internos de control a ella adscritos.

Dado en la Ciudad de México, el día quince del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 14 Base A, 16 Base I numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XVI y XLIV BIS, 115 fracción VIII y 190 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 121 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece un cambio trascendental en el ámbito político de esta entidad federativa, derivada de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2016, siendo establecidas las bases normativas de organización y funcionamiento de la administración pública de esta Ciudad, bajo una visión garantista de los derechos de las personas que visitan, transitan y habitan en ella.

Que, de conformidad con la Carta de derechos para la Ciudad de México, se establece que estos pueden ejercerse a título individual o colectivo con una dimensión social y de responsabilidad común.

Que, en este tenor se plasma el derecho que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, para lo cual las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, visitan y transitan en ella, garantizando la vida e integridad física con una perspectiva de inclusión, salvaguarda de sus bienes y su entorno ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que entre las principales acciones de la prevención, se consideran los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil como instrumentos de planeación del sistema en sus diferentes niveles, dentro de los cuales, entre otros, se consideran los Programas Internos de Protección Civil, con la finalidad de que las brigadas de protección civil o brigadas multifuncionales tengan conocimientos en temas de primeros auxilios, prevención, combate y extinción de incendios, comunicación, evacuación, Grupo de apoyo especial y Comités Internos de Protección Civil, cuando sea aplicable, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme las características de los establecimientos o inmuebles que se encuentran en el territorio de la Ciudad de México.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario determinar la capacitación dirigida a los Brigadistas de Protección Civil, así como de la sociedad en conjunto en los diferentes niveles de profesionalización, como medida de mitigación de los efectos ante la ocurrencia de una emergencia o desastre que ocurra en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023. - CAPACITACIÓN A BRIGADISTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”.

Índice.

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Definiciones.

5. Contenidos temáticos.
6. Capacitación en atención al grado de riesgo del establecimiento o inmueble.
7. Obligaciones del Responsable Oficial de Protección Civil y Responsable Oficial de Protección Civil Institucional
8. Modalidades de impartición.
9. Supervisión y vigilancia.

1. Introducción.

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su densidad de población e infraestructura, es amenazada constantemente por diversos fenómenos naturales y antropogénicos, mismos que ocasionan pérdidas de vidas humanas, económicas y sociales que generan una desestabilidad en la gobernanza, así como en la sociedad que habita, visita o transita por ella.

La Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil, representan, procesos de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones basados en el conocimiento de los riesgos derivados de fenómenos naturales y antropogénicos, así como su proceso de construcción, constituyéndose como un modelo de intervención de los diversos órdenes de gobierno, en conjunto con la sociedad a través de la implementación de políticas, planes, programas, estrategias, mecanismos y acciones cuya finalidad es la reducción de riesgos de desastres, involucrando las diversas etapas de identificación de riesgos para lograr territorios más seguros y resilientes.

En este sentido en la Ciudad de México, se ha establecido un Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como un conjunto orgánico y articulado, de estructuras, normas y políticas públicas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, que propicien una respuesta eficaz para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción derivada del impacto de los fenómenos perturbadores que aqueja al Valle de México.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Programa Interno de Protección Civil, es un instrumento de planeación y operación que tiene como propósito reducir riesgos y definir acciones preventivas, para evitar o atender cualquier eventualidad de emergencia o desastre, y el cual establece la integración de un Comité Interno de Protección Civil conformado por un grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas que aplican sus conocimientos para la implementación de medidas ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Entre las diversas medidas y acciones que lleva a cabo la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se encuentra la capacitación a las personas que conformarán las Brigadas de Protección Civil y Brigadas multifuncionales, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, a un grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas, para generar medidas de seguridad.

Esto con el fin de prolongar y completar los conocimientos, el desarrollo de habilidades para la implementación de las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en un inmueble o comunidad, ante una emergencia o desastre.

2. Objetivo.

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, impartidas por los Responsables Oficiales de Protección Civil y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales, con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación en los establecimientos mercantiles e inmuebles que se encuentran dentro del territorio de la Ciudad de México, incrementando la capacidad individual y colectiva.

3. Alcance.

La presente Norma Técnica, es de observancia obligatoria para los Responsables Oficiales de Protección Civil y los Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales que cuenten con registro y autorización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para impartir capacitación.

Es aplicable para los cursos de capacitación impartidos para los integrantes de las Brigadas de Protección Civil en los inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar, inmuebles destinados al servicio público, unidades habitacionales, establecimientos mercantiles e industriales, escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos, centros comerciales, hospitales y sanatorios, estaciones de servicio, inmuebles destinados a presentaciones de espectáculos públicos y deportivos, en los términos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento y que estén obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil.

4. Definiciones.

4.1 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble ante una Emergencia o Desastre;

4.2 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

4.3 Cuestionario Clasificadorio del Nivel de Riesgo: Herramienta electrónica que determina, previo llenado de información básica, el grado de riesgo de un establecimiento mercantil o industria;

4.4 Curso: Actividad organizada que contribuye al desarrollo de conocimientos, habilidades y prácticas específicas de un grupo de personas con el objetivo de mejorar su capacidad individual y colectiva en un área determinada, estructurado por metodologías, apoyos y actividades de enseñanza y aprendizaje;

4.5 Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

4.6 Gestión Integral de Riesgos: Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

4.7 Grupo de Apoyo Especial: Es aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente del establecimiento el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;

4.8 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.9 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.10 Programa Interno: al Programa Interno de Protección Civil; instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

4.11 Protección Civil: acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

4.12 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.13 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): persona física auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales, Estudios de Riesgos y de impartición de Capacitación;

4.14 Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.15 Sistema de Comando de Incidentes (SCI): combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;

5. Contenidos Temáticos.

Los cursos a que se refiere el artículo 190 de la Ley deberán ser impartidos por los ROPC y ROPCI con registro y autorización para fungir como capacitadores de brigadistas de protección civil otorgado por la Secretaría, dicha capacitación deberá apegarse a los siguientes contenidos:

5.1 Básico de primeros auxilios (mínimo 6 horas).

Objetivo: Aplicar los primeros auxilios básicos para la asistencia en caso de estado de shock, heridas, hemorragias, quemaduras, luxaciones, fracturas y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

5.1.1 Funciones de la brigada de primeros auxilios.

5.1.2 Evaluación de las tres “S”.

5.1.2.1 Evaluación de la seguridad.

5.1.2.2 Evaluación de la escena.

5.1.2.3 Evaluación de la situación.

5.1.3 Aislamiento de sustancias corporales con Equipo de Protección Personal (EPP) y su importancia.

5.1.3.1 Agentes patógenos.

5.1.3.2 Uso de cubrebocas.

5.1.3.3 Uso de goggles o lentes de protección.

5.1.3.4 Uso de guantes.

5.1.4 Evaluación primaria.

5.1.4.1 Estado de conciencia.

5.1.4.2 Toma de pulso y ventilación.

5.1.5 Identificación de lesiones.

5.1.5.1 Clasificación de prioridades de las lesiones.

5.1.6 Activación de los servicios de emergencia.

5.1.6.1 Activación del 9-1-1.

5.1.6.2 Datos que se deben proporcionar al solicitar los servicios de emergencia.

5.1.7 Toma de signos vitales.

5.1.7.1 Presión o tensión arterial

5.1.7.2 Frecuencia Cardíaca.

5.1.7.3 Frecuencia respiratoria.

5.1.7.4 Temperatura

5.1.8 Identificación de síntomas.

5.1.8.1 Coloración.

5.1.8.2 Sudoración (diaforesis).

5.1.8.3 Orientación en tiempo, lugar y espacio.

5.1.9 Estado de shock.

5.1.9.1 Definición del estado de Shock.

5.1.9.2 Signos y síntomas del estado de Shock.

5.1.9.3 Shock Hipovolémico.

5.1.9.4 Shock Cardiogénico.

5.1.9.5 Shock Neurogénico.

5.1.9.6 Shock Anafiláctico.

5.1.9.7 Shock Séptico.

5.1.10 Obstrucción de la vía aérea por cuerpos extraños.

5.1.10.1 Parcial.

5.1.10.2 Total.

5.1.10.3 Desobstrucción de la Vía Aérea (DOVA).

5.1.11 Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

5.1.11.1 RCP Adultos.

5.1.12 Tipos de Heridas.

5.1.12.1 Heridas Abiertas.

5.1.12.2 Heridas Cerradas.

5.1.12.3 Heridas Especiales: Amputaciones.

5.1.13 Hemorragias.

5.1.13.1 Métodos de control de hemorragia.

5.1.14 Tipos de vendajes.

5.1.15 Quemaduras: definición y clasificación.

5.1.15.1 Quemaduras de primer grado.

5.1.15.2 Quemaduras de segundo grado.

5.1.15.3 Quemaduras de tercer grado.

5.1.15.4 Asistencia y contraindicaciones.

5.1.15.5 Inmovilización: Asistencia y cuidado de fracturas y luxaciones.

5.2 Intermedio de primeros auxilios (mínimo 8 horas).

Objetivo: Implementar técnicas de primeros auxilios como RCP con el uso de dispositivos como el Desfibrilador Externo Automático y manejo de la Bolsa Válvula Mascarilla, evaluación física detallada, identificación de Evento Vascular Cerebral y la asistencia de herida penetrantes y para quemaduras de prioridad.

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

5.2.1 Evaluación física detallada mediante el método de HEDEDOS.

5.2.1.1 Identificación de Heridas.

5.2.1.2 Identificación de Deformidades.

5.2.1.3 Identificación de Dolor.

5.2.1.4 Identificación de Sangrado.

5.2.2 Heridas abiertas y penetrantes en tórax y abdomen.

5.2.2.1 Asistencia y Contraindicaciones en Heridas Penetrantes.

5.2.2.2 Fijación e inmovilización de objetos empalados.

5.2.3 Quemaduras de prioridad.

5.2.3.1 Quemaduras en Vía aérea.

5.2.3.2 Quemaduras en genitales.

5.2.3.3 Quemaduras en manos.

5.2.3.4 Porcentaje de las quemaduras con la regla del nueve.

5.2.4 Reanimación Cardiopulmonar con Desfibrilador Externo Automático (DEA).

5.2.4.1 Reanimación Cardiopulmonar con manejo de la Bolsa Válvula Mascarilla.

5.2.5 Identificación del Evento Vascular Cerebral (EVC).

5.2.5.1 Escala de CINCINNATI.

La práctica de RCP se realizará utilizando maniqués (dummies) y Desfibrilador Externo Automático de entrenamiento.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo la capacitación práctica.

5.3 Avanzado de primeros auxilios (mínimo 8 horas).

Objetivo: Emplear técnicas para el manejo de escenarios con múltiples lesionados conforme al método TRIAGE estableciendo el SCI, así como la asistencia en caso de convulsiones, quemaduras especiales y de mordeduras y picaduras de animales e insectos ponzoñosos.

Para cursar el nivel avanzado, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en los niveles básico e intermedio.

5.3.1 Manejo de escenario con múltiples lesionados: TRIAGE.

5.3.2. Métodos de TRIAGE.

5.3.3. TRIAGE START “30x2 puede”.

5.3.3.1 Recursos para TRIAGE.

5.3.3.2 Código de colores, clasificación y prioridades.

5.3.3.3 Tarjetas de TRIAGE.

5.3.4 Instalación del Área de Concentración de Víctimas (ACV).

5.3.4.1 Llenado del Formulario SCI 207.

5.3.4.2 Entrega del ACV y los lesionados a los Servicios de Emergencia.

5.3.4.3 Funciones de apoyo que puede realizar la Brigada de Primeros Auxilios al arribo de los servicios de emergencia.

5.3.5 ¿Qué hacer en caso de convulsiones?

5.3.5.1 Asistencia y contraindicaciones en las convulsiones.

5.3.6 Quemaduras especiales.

5.3.6.1 Quemaduras eléctricas.

5.3.6.2 Quemaduras por materiales peligrosos.

5.3.7 Identificación, asistencia y contraindicaciones ante mordeduras de animales ponzoñosos.

5.3.7.1 Identificación, asistencia y contraindicaciones ante picaduras de insectos o animales.

5.3.8 Inmovilización y Desplazamiento de víctimas en caso de riesgos latentes.

5.3.9 Identificación y acompañamiento durante el trabajo de parto.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo la capacitación práctica.

Fuentes de consulta:

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: “Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres”.
- American Heart Association. (Edición Vigente). Soporte Vital Básico Libro del Proveedor. USA: American Heart Association.
- Emergency Care & Safety Institute. (Edición Vigente). Primeros Auxilios, RCP y DAE. USA: Jones & Bartlett Learning.
- Instituto Mexicano del Seguro Social (2017). Diagnóstico y Tratamiento Temprano de la Enfermedad Cerebral Vascular Isquémica en el Segundo y Tercer Nivel de Atención. Coordinación Técnica de Excelencia Clínica.
- National Association of Emergency Medical Technicians. (Edición Vigente). PHTLS Soporte Vital de Trauma Prehospitalario. USA: Jones & Bartlett Learning.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.
- Limmer, D. (2017). Urgencias Prehospitalarias. Ciudad de México: Manual Moderno-Cruz Roja Mexicana.
- Pollak, N., Edgerly, D., McKenna, K. y Viteberg D. (2017). Atención Prehospitalaria Básica. American Academy of Orthopaedic Surgeons.

5.4 Básico de prevención, combate y extinción de incendios (mínimo 6 horas):

Objetivo: Impartir conocimientos para la implementación de medidas preventivas, de mitigación y de respuesta contra incendios en su fase incipiente o inicial, de acuerdo con los tipos de fuego y sus métodos de extinción, mediante el uso de extintores y los diferentes agentes extinguidores.

5.4.1 Revisión de los protocolos de actuación en caso de incendios.

5.4.1.1 Funciones de la brigada de prevención, combate y extinción de incendios conforme a su protocolo.

5.4.1.2 Características y perfil de brigadistas.

5.4.2 Teoría del fuego.

5.4.2.1 Triángulo del fuego.

5.4.2.2 Tetraedro del fuego.

5.4.3 Formas de propagación (transferencia de calor).

5.4.3.1 Conducción.

5.4.3.2 Convección.

5.4.3.3 Radiación.

5.4.3.4 Contacto directo.

5.4.4 Fases del fuego

5.4.4.1 Inicial o incipiente.

5.4.4.2 Libre combustión.

5.4.4.3 Latente.

5.4.5 Identificación de áreas de riesgo de incendio.

5.4.5.1 Medidas de prevención y mitigación contra incendios.

5.4.6 Clasificación del fuego.

5.4.6.1 Tipo A.

5.4.6.2 Tipo B.

5.4.6.3 Tipo C.

5.4.6.4 Tipo D.

5.4.6.5 Tipo K.

5.4.7 Métodos de extinción.

5.4.7.1 Sofocación.

5.4.7.2 Enfriamiento.

5.4.7.3 Eliminación o retiro de combustible.

5.4.7.4 Inhibición de la reacción química en cadena.

5.4.8 Tipos de extintores portátiles.

5.4.8.1 Selección del extintor de acuerdo con la clasificación del fuego A, B, C, D y K.

5.4.8.2 Medidas de seguridad y equipo de protección personal.

5.4.8.3 Operación teórico-práctico de un extintor portátil.

5.4.8.4. Inspección, cuidado y mantenimiento de un extintor portátil.

Se recomienda realizar la práctica de disparo de extintores en frío.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo la capacitación práctica.

5.5 Intermedio de prevención, combate y extinción de incendios (mínimo 8 horas).

Objetivo: Aplicar las técnicas básicas de mitigación, contención y enfriamiento de incendios en su fase de libre combustión mediante el uso de líneas e hidrantes, utilizando el Equipo de Protección Personal correspondiente, bajo los estándares de la NOM-002-STPS-2010 y la NOM-017-STPS-2008.

5.5.1 Protocolo de Evacuación ante un incendio.

5.5.2 Tipos de combustibles (A, B, C, D y K).

5.5.3 Equipo de protección personal para incendios estructurales.

5.5.3.1 Elementos: casco, monja, chaquetón, pantalón, botas, guantes.

5.5.3.2 Cuidados y mantenimiento del Equipo de Protección Personal.

5.5.3.3 Colocación del equipo de protección personal (equipamiento).

5.5.4 Tipos de Operaciones de extinción de incendios.

5.5.4.1 Disminución de temperatura.

5.5.4.2 Eliminación de combustible.

5.5.4.3 Desplazamiento de oxígeno.

5.5.4.4 Eliminación de la reacción química autosostenida.

5.5.5 Sistemas fijos contra incendios.

5.5.5.1 Hidrantes.

5.5.5.1.1 Inspección, cuidado y mantenimiento.

5.5.5.2 Rociadores.

5.5.5.3 Sistemas húmedos y secos.

5.5.6 Tipos de mangueras contra incendios y sus características.

5.5.6.1 Inspección, cuidado y mantenimiento de las líneas contra incendios.

5.5.6.2 Operación de hidrantes y mangueras contra incendios.

5.5.7 Tipos de Boquillas.

5.5.7.1 Características.

5.5.7.2 Inspección, cuidado y mantenimiento.

5.5.8 Chorros de agua contra incendios.

5.5.8.1 Características.

5.5.8.2 Criterios de selección del tipo de chorro.

5.5.9 Seguridad y protección para los brigadistas.

5.5.9.1 Técnicas de autoayuda y cuidado de su integridad.

5.5.9.2 ¿Qué hacer en caso de no lograr una evacuación efectiva?

5.5.9.3 Asistencia entre brigadistas.

5.5.10 Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

5.5.10.1 Instalación de un Puesto de Comando (PC).

5.5.10.2 Llenado de los formularios SCI 201.

5.5.10.3 Instalación de un área de Espera.

5.5.10.4 Llenado de formulario SCI 211.

5.5.11 Transferencia de mando cuando arriban los servicios de emergencia.

5.5.12 Apoyo en la Evaluación Rápida de Daños.

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

Se recomienda realizar la práctica de tipos de chorros de agua contra incendios en frío.

Contar con los recursos, materiales, insumos e instalaciones propias o arrendadas necesarias, para llevar a cabo la capacitación práctica.

Nota: Las prácticas que se realizan en los cursos Intermedio y Avanzado conllevan actividades físicas de alto rendimiento.

5.6 Avanzado de prevención, combate y extinción de incendios (mínimo 8 horas).

Objetivo: Aplicar las técnicas de mitigación, contención y enfriamiento de incendios en su fase de libre combustión mediante el uso de líneas e hidrantes, utilizando el Equipo de Protección Personal correspondiente, estableciendo el SCI para la administración de la emergencia en su periodo inicial y realizar una correcta transferencia de mando a los servicios de emergencias.

5.6.1 Medidas de seguridad durante las acciones de contención de incendios.

5.6.2 Equipo de respiración autónoma.

5.6.2.1 ¿Qué es un equipo de Respiración Autónoma y para qué sirve?

5.6.2.2 ¿Cómo funciona un equipo de respiración autónoma?

5.6.2.3 Riesgos respiratorios por inhalación de gases tóxicos.

5.6.2.4 Inspección y uso del equipo de respiración autónoma.

5.6.3 ¿Qué es una explosión por expansión de un líquido en ebullición (por sus siglas en inglés BLEVE)?

5.6.3.1 ¿Como brigadista qué debo hacer ante el riesgo de un BLEVE?

5.6.4 ¿Qué es una explosión de flujo reversó (BACK DRAFT)?

5.6.4.1 ¿Como brigadista qué debo hacer ante el riesgo de un Back Draft?

5.6.5 ¿Qué es una inflamación súbita generalizada (FLASH OVER)?

5.6.5.1 ¿Como brigadista qué debo hacer ante el riesgo de un Flash Over?

5.6.6 Técnicas de contención de incendios.

5.6.6.1 Tendido de líneas

5.6.6.2 Recuperación de líneas.

5.6.6.3 Procedimiento de enfriamiento.

5.6.6.4 Procedimiento de retiro de combustible y reducción de riesgos de propagación de incendios.

5.6.7 Implementación del SCI.

5.6.7.1 Instalaciones del SCI: Puesto de Comando (PC), Área de Espera (E) y Área de Concentración de Víctimas (ACV).

5.6.7.2 Los Ocho Pasos del SCI.

5.6.7.3 Transferencia de mando y entrega de los formularios SCI 201, 207 y 211.

5.6.7.4 ¿Cómo pueden seguir apoyando los brigadistas en el área de Espera?

Para cursar el nivel avanzado, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en los niveles básico e intermedio.

La capacitación deberá ser impartida en la modalidad presencial, y en un entorno controlado y/o en centros de capacitación especializada para la práctica de fuego real en sus diferentes estaciones.

Asimismo, para la impartición de la capacitación los ROPC y los ROPCI deberán contar con los recursos, materiales, insumos e instalaciones propias o arrendadas necesarias.

Fuentes de consulta:

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: “Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres”.
- Clausing, C., Fortney, J., Muzik, A., Rowe, S., Parker Clint, (2021). Fundamentos de lucha contra incendios 7. International Fire Service Training Association
- . National Fire Protection Association. (Edición vigente). Estándar 10 Norma para Extintores Portátiles contra Incendios. USA: NFPA.
- National Fire Protection Association. (Edición vigente). Estándar 1971 Norma sobre conjuntos de protección para incendios estructurales de incendios de proximidad. USA: NFPA.
- International Fire Service Training Association. (2013). Essentials of Fire Fighting and Fire Department Operations. USA: Brady.

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal selección uso y manejo en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga

5.7 Básico de comunicación (mínimo 2 horas).

Objetivo: Difundir información para la previsión, prevención y preparación en relación a los riesgos a los que se está expuesto el inmueble o establecimiento.

5.7.1 Funciones de la brigada de comunicación.

5.7.2 Teoría de la comunicación del riesgo.

5.7.3 Directorio de la población del inmueble o establecimiento.

5.7.4 Actualización y manejo del directorio de servicios de emergencia.

5.7.5 Métodos de difusión de información.

5.7.5.1 Campañas de difusión para la prevención de riesgos.

5.7.5.2 Programas de capacitación, difusión y concientización.

5.7.6 Recursos y sistemas para la comunicación.

5.7.6.1 Operación, almacenamiento y mantenimiento de los sistemas de comunicación.

5.8 Intermedio de comunicación (mínimo 5 horas).

Objetivo: Identificar el sistema de comunicación y planificación de la información en situaciones de emergencia a través del SCI.

5.8.1 Comunicación eficiente con las personas que conforman el Comité Interno de Protección Civil.

5.8.1.1 Recursos de comunicación necesarios durante la emergencia o simulacro.

5.8.1.2 Comunicación y coordinación entre brigadas durante la emergencia o simulacro.

5.8.2 Introducción al SCI.

5.8.2.1 Estructura organizacional del SCI.

5.8.2.2 Período inicial: los ocho pasos del SCI.

5.8.2.3 Llenado de Formularios SCI 201, 207 y 211.

5.8.3 Elaboración de informes de simulacros y emergencias.

5.8.3.1 ¿Cómo comunicar las consecuencias y daños por una emergencia o desastre?

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

Los cursos básico e intermedio se pueden integrar en uno solo, conforme a los temarios especificados en la presente Norma Técnica.

5.9 Avanzado de comunicación (mínimo 5 horas).

Objetivo: Coordinar las acciones de la emergencia por medio del sistema de comunicación y planificación del SCI tras el análisis y procesamiento de la información en situaciones de emergencia.

5.9.1 Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

5.9.1.1 Características y Principios del SCI.

5.9.1.2 Formularios del SCI.

5.9.1.3 Transferencia de Mando al arribo de los servicios de emergencia.

5.9.2 Protocolo de comunicación con medios de comunicación.

5.9.2.1 Recopilación de la información que se va generando en la emergencia.

5.9.2.2 Análisis y procesamiento de la información.

5.9.2.3 Información sensible o confidencial.

5.9.2.4 Comunicación efectiva y fidedigna.

5.9.3 Comunicación y coordinación con los equipos de emergencia externa.

5.9.4 Instrucciones durante la activación del Plan de Continuidad de Operaciones.

Fuentes de consulta:

- Centro Nacional de Prevención de Desastres [CENAPRED] (2018). Manual de Comunicación de Riesgos para Protección Civil en el Ámbito Municipal.
- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: “Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres”.
- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID]. Manual de campo: Sistema de Comando de Incidentes. (Edición vigente.). Programa Regional de Asistencia para Desastres.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2011). Manual de gestión del riesgo de desastre para comunicadores sociales. UNESCO Perú.

5.10 Básico de evacuación (mínimo 5 horas).

Objetivo: Establecer el procedimiento de repliegue y/o evacuación conforme al análisis de riesgos, aforo, características de la población, zonas de menor riesgo y los puntos de reunión.

5.10.1 Funciones de la brigada de evacuación.

5.10.2. Identificación de las distintas áreas que conforman el establecimiento mercantil, industria o inmueble.

5.10.3 Cálculo del tiempo de evacuación.

5.10.4 Zonas de menor riesgo: definición y características.

5.10.5 Rutas de evacuación: definición y características.

5.10.6 Salidas de emergencia: definición y características.

5.10.7 Puntos de reunión: definición y características.

5.10.8 Señalización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

5.10.9 Repliegue: indicaciones y técnicas.

5.10.10 Evacuación: indicaciones y técnicas.

5.10.11 Sistemas de alertamiento.

5.10.12 Liderazgo y voces de mando.

5.11 Intermedio de evacuación (mínimo 5 horas).

Objetivo: Implementar los protocolos de actuación ante los diferentes fenómenos perturbadores en situaciones de emergencias o simulacros estableciendo el SCI.

5.11.1 Protocolos de actuación en caso de emergencias.

5.11.1.1 Evacuación y repliegue en caso de sismos.

5.11.1.2 Evacuación y repliegue en caso de incendio.

5.11.1.3 Evacuación y repliegue en caso de derrame de Sustancias Peligrosas.

5.11.1.4 Evacuación y repliegue de acuerdo al fenómeno perturbador conforme al análisis de riesgos.

5.11.2 Introducción al SCI.

5.11.2.1 Instalaciones del SCI.

5.11.2.2 Estructura organizacional del SCI.

5.11.2.3 Importancia del Oficial de Seguridad.

5.11.2.4 Transferencia del Mando.

5.11.3 Plan de evacuación para personas con discapacidad

5.11.4 Simulacros:

5.11.4.1 Simulacro de gabinete.

5.11.4.2 Simulacro de campo.

5.11.4.3 Evacuación total y evacuación parcial.

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales, insumos e instalaciones necesarias para llevar a cabo la capacitación práctica.

5.12 Avanzado de evacuación (mínimo 6 horas).

Objetivo: Implementar el SCI para la evacuación de las personas y el manejo de la población para la evacuación en diferentes niveles, la atención de las personas lesionadas y la organización de los recursos durante una emergencia o simulacro.

5.12.1 Planes de contingencias.

5.12.2 SCI y su aplicación en los Planes de Contingencia.

5.12.2.1 Instalación del Puesto de Comando.

5.12.2.2 Instalación del Área de Concentración de Víctimas.

5.12.2.3 Instalación del Área de Espera.

5.12.2.4 Estructura organizacional del SCI.

5.12.2.5 Llenado de Formularios SCI 201, 207 y 211.

5.12.3 Atención a personas en crisis.

5.12.4 Generación, análisis y procesamiento de la información.

5.12.4.1 Conteo de las personas evacuadas.

5.12.4.2 Personas que se encuentran desaparecidas.

5.12.4.3 Personas que requirieron asistencia durante la evacuación.

5.12.4.4 Cuantas personas resultaron lesionadas.

5.12.4.5 Tiempos de la evacuación.

5.12.5 Apoyo de la brigada de evacuación a los servicios de emergencia.

5.12.5.1 Uso y manejo del croquis del inmueble o establecimiento.

5.12.5.2 Listas de asistencia.

5.12.5.3 Apoyo en el manejo del personal evacuado.

5.12.6 Niveles de Evacuación.

5.12.6.1 Evacuación Inicial.

5.12.6.2 Evacuación Secundaria.

5.12.6.3 Dispersión del personal.

5.12.7 Apoyo en la Evaluación Rápida de Daños.

Fuentes de consulta:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- National Fire Protection Association. (2018). Estándar 101 Código de Seguridad Humana. USA: NFPA.
- Guía práctica de simulacros de evacuación en inmuebles, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Protección Ciudadana y por el Centro Nacional de Desastres, versión electrónica, abril (2021).
- Riquelme Castañeda, J. (2015). Estilos de liderazgo y eficacia en situaciones de crisis decisional de desastre. Revista Política y Estrategia, 125, 97 – 124.

5.13 Introducción al Grupo de Apoyo Especial (mínimo 6 horas).

Objetivo: Identificar las funciones y lineamientos para la conformación de los Grupos de Apoyo Especial (GAE), a partir del marco normativo y conceptual, en materia de inclusión y participación de los Grupos de Atención Prioritaria como parte de las acciones de Gestión Integral de Riesgos en la Ciudad de México.

5.13.1 Marco conceptual y normativo en materia de inclusión y gestión integral de riesgos.

5.13.1.1 Marco Nacional y de la Ciudad de México.

5.13.1.2 Definición del GAE.

5.13.2 Integración del GAE.

5.13.2.1 Funciones de los GAE.

5.13.2.3 Criterios de integración de los GAE.

5.13.3. Identificación de Grupos Atención Prioritaria (GAP) en el establecimiento mercantil, industria e inmueble.

5.13.3.1 Inclusión de medidas particulares en el PIPC para las personas que forman parte de los GAP.

5.13.3.2 Plan de Reducción de Riesgos.

5.13.3.3 Simulacros.

5.13.3.4 Plan de Contingencias.

5.13.3.5 Plan de Continuidad de Operaciones.

5.14 Especializado de Grupo de Apoyo Especial (mínimo 6 horas):

Objetivo del curso: Implementar medidas preventivas y de inclusión para la atención de personas con discapacidad en materia de Gestión Integral de Riesgos, conforme a la normatividad nacional, internacional y local vigente.

5.14.1 Marco Normativo en materia de Gestión Integral de Riesgos para la inclusión de personas con discapacidad.

5.14.2 Tipos de discapacidad.

5.14.3 Accesibilidad universal.

5.14.4 Red de Apoyo para personas con Discapacidad

5.14.5 Evacuación para personas con discapacidad.

5.14.6 Procedimiento de evacuación para personas con discapacidad.

5.14.7 Simulacros.

5.14.8 Orientaciones para la comunidad educativa en atención a personas con discapacidad.

Fuentes de consulta:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. 11 de junio de 2013.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 de diciembre de 2014 y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, 1 de febrero de 2007 y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 30 de mayo de 2011 y sus reformas.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. 11 de junio de 2013 y sus reformas.
- Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, 5 de junio de 2019 y sus reformas.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, 10 de septiembre de 2010 y sus reformas.
- NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- Organización de las Naciones Unidas. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en protocolos de Protección Civil. México: CNDH.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). Mi plan de emergencia: guía con recomendaciones para considerar a estudiantes con discapacidad en protocolos de protección civil en escuelas. México: CNDH.
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México <https://www.indiscapacidad.cdmx.gob.mx/>

Nota: la cita de la legislación se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como las reformas correspondientes.

5.15 Comité Interno de Protección Civil (CIPC) (mínimo 3 horas).

Objetivo: Conformar el CIPC, estableciendo y designando las funciones de las personas que lo integran, conforme al contenido del PIPC.

5.15.1 Fundamento normativo del CIPC.

5.15.2 Objetivo del CIPC.

5.15.3 Constitución del CIPC.

5.15.4 Funciones del CIPC: de la persona coordinadora general y de la suplencia; y de las jefaturas de piso y edificio en el PIPC.

5.15.4.1 En el Plan de Reducción de Riesgos.

5.15.4.2 En el Plan de Contingencias.

5.15.4.3 Funciones en el Plan de Continuidad de Operaciones.

5.15.5 Designación de Funciones Especiales.

5.15.5.1 Evaluación Rápida de Daños.

5.15.5.2 Funciones de Seguridad en operaciones, del inmueble o establecimiento, física, y seguridad preventiva.

5.15.5.3 Funciones del Apoyo Psicosocial.

5.15.6 Activación del SCI ante una emergencia.

5.15.6.1 Características y principios del SCI.

5.15.6.2 Estructura Organizacional del SCI.

5.15.6.2.1 Funciones del Comandante del Incidente.

5.15.6.2.2 Staff de Comando y Staff General.

5.15.6.3 Implementación del SCI.

5.15.6.4 Instalaciones del SCI.

5.15.6.5 Periodo inicial del SCI (ocho pasos del SCI).

5.15.6.6 Formularios SCI 201, 207 y 211.

5.15.6.7 Transferencia de mando.

Fuentes de consulta:

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres.

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID]. Manual de campo: Sistema de Comando de Incidentes. (Edición vigente.). Programa Regional de Asistencia para Desastres.

6. Capacitación de acuerdo con el grado de riesgo del establecimiento.

La capacitación obligatoria a que se refiere la presente Norma, se sujetará a lo siguiente:

6.1 Las personas representantes legales, administradoras, arrendatarias, propietarias o poseedoras de establecimientos mercantiles de establecimientos, industrias o inmuebles del servicio público clasificados como de bajo riesgo conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, deberán acreditar el “*Curso de medidas preventivas para establecimientos de bajo de riesgo*” establecido por la Secretaría.

6.2 Los inmuebles o establecimientos clasificados como de bajo riesgo capacitarán por lo menos a una persona.

6.3 Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, deberán cumplir los cursos a nivel básico de: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación, evacuación; introducción y especializado al Grupo de Apoyo Especial y Comités Internos de Protección Civil, a que se refiere la presente Norma Técnica.

6.4 Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, además de cumplir con la capacitación a que se refiere el numeral 6.3, deberán cumplir con los cursos de nivel intermedio de: primeros auxilios, prevención, combate y extinción de incendios; evacuación y comunicación a que se refiere la presente Norma Técnica.

6.5 Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que conforme al resultado del estudio de riesgo de incendio realizado conforme a lo señalado en los Términos de Referencia para la elaboración del Programa Interno aplicables resulte de alto riesgo, además de cumplir con la capacitación correspondiente a los numerales 6.3 y 6.4 de la presente Norma Técnica, deberán cumplir con los cursos a nivel avanzado de: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación y evacuación.

7. Obligaciones de los ROPC y ROPCI

Se consideran obligaciones de los ROPC y ROPCI, en materia de capacitación las siguientes:

7.1 Impartir la capacitación conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica.

7.2 Entregar las constancias correspondientes a los participantes con firma autógrafa.

7.3 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil, industria o inmueble.

7.4. Las demás que establezca la normatividad aplicable para los ROPC y ROPCI la Ley, su Reglamento y los Términos de Referencia aplicables.

8. Capacitación virtuales y en línea.

8.1 La capacitación a la que hace referencia el artículo 199 del Reglamento, se impartirá de manera presencial, exceptuando aquellos casos en que por Declaratoria de Emergencia o Desastre o por causa de fuerza mayor, previo Acuerdo de la Secretaría publicado en la Gaceta Oficial, determine que no sea factible la impartición presencial.

8.2 La capacitación virtual y en línea para tener validez, deberá:

8.2.1 Contar con los recursos tecnológicos necesarios para atender la demanda.

8.2.2 Cumplir con la estandarización establecida: **Encuadre** (Introducción, objetivo, metodología de trabajo y criterio de acreditación y evaluación), **Desarrollo** (desarrollo del contenido por módulos, evaluación o actividades de reforzamiento por módulo) y **Cierre** (resumen del contenido y evaluación final).

8.2.3 Contener videos relativos a la temática correspondiente.

8.2.4 Contener criterios de validación en las constancias de acreditación o participación que se expidan, siendo por lo menos los siguientes: Nombre de la institución que la avala, nombre de la persona participante, nombre del curso o cursos, carga horaria, fecha de expedición de la constancia.

La generación de constancias deberá tener un control numérico y consecutivo que valide la expedición de la misma.

9. Supervisión y vigilancia.

9.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

9.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

9.3 En el caso de que la información vertida por el ROPC en la Carta de Corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales en las cuales se llevó a cabo la capacitación, o que en su caso las mismas se encuentren fuera de norma, se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento sancionatorio al ROPC o ROPCI.

9.4 La responsabilidad del cumplimiento de la presente Norma Técnica, recae en el ROPC y en el ROPCI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga la “Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 9º fracciones I, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1º fracciones I, VI y VII, 5º fracción IV, 43 apartado I y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 y 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México y a través del “Programa Altépetl Bienestar 2024”, promueve la Protección, Conservación y Restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de preservar la biodiversidad de los ecosistemas; orientando la producción agropecuaria con un enfoque agroecológico y bajo un esquema de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en el suelo de conservación, así como la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino, fomentando el intercambio de saberes y la reconstrucción del tejido social.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2024” diseña, desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando ayudas, apoyos, estímulos o subsidios a quienes realicen acciones para la conservación, protección, preservación y/o restauración del equilibrio ecológico, fomento de prácticas agroecológicas en la producción agropecuaria y actividades para el cuidado y mejoramiento del suelo de conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl Bienestar 2024”, convenios con los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios establecidos en el suelo de conservación, ejecutando acciones de conservación, protección, preservación y/o restauración de los ecosistemas, recreativas y culturales, así mismo, incentiva, difunde y preserva las actividades productivas agropecuarias, mediante ayudas, apoyos, estímulos o subsidios económicos y en especie.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas Sociales; así mismo, el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Programa Altépetl Bienestar 2024.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Altépetl Bienestar 2024, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El "Programa Altépetl Bienestar 2024" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación y, los cuatro Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2024 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, en caso de modificación se someterá a la validación del CTAR para su publicación.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Altépetl Bienestar 2024, se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2024, contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos; Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Artículo 1. de la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres.

Artículo 11 y 12. de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en el que el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México se coordinará con el Sistema Nacional e implementará acciones de prevención, atención y de acceso a la justicia, así como las acciones afirmativas que considere necesarias, desde la debida diligencia para erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, diseñará un Plan Anual de Trabajo que contenga las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 13. de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto. El programa Altépetl Bienestar incorpora los aspectos considerados en el inciso A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres, considerados en los apartados I., II., III., IV., V., VI., VII. y VIII.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2024 se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 5. Poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra las mujeres, asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades; Objetivo 10. Reducir las desigualdades a través de la aplicación de políticas universales que presten atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas. Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Igualdad; Equidad de Género; Equidad Social; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El programa Altépetl Bienestar, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuahutlan, Centli y Nelhuayotl. En el año 2020, el Programa sufrió modificaciones en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio. Durante el ejercicio

2021, además de los componentes ya existentes, se adicionó el componente Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de los sujetos rurales, el fortalecimiento de las acciones de conservación de los recursos naturales y la profesionalización del desempeño del personal operativo y administrativo del Programa.

Para el ejercicio 2022 se reestructuraron algunos de los componentes y se adicionaron líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del suelo de conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

En el ejercicio 2023 los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo sufrieron modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y beneficiarios, además para este ejercicio se concentran los beneficiarios de Facilitadores del Cambio y la Unidad Técnica Operativa en el componente Facilitadores de Servicios.

En el ejercicio 2024, se adiciona una línea de ayuda en el componente Bienestar para el Campo, derivado de los procesos de desarrollo productivo que se han impulsado con el programa Altépetl Bienestar en años anteriores, la cual tiene como finalidad impulsar a las y los productores agropecuarios para su fortalecimiento y la eventual integración de agroempresas en el ramo de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así mismo, se hace mayor énfasis en la injerencia que tiene el programa Altépetl Bienestar desde la perspectiva de género en las líneas de ayuda de sus componentes, a fin de reafirmar la importancia de la participación de las mujeres en las actividades de conservación y productivas agropecuarias.

Durante los cinco años de operación del programa Altépetl Bienestar, se han otorgado un total de 64,306 ayudas económicas directas en los diferentes componentes del Programa, además de apoyos en especie y servicios como: mecanización y renivelación de parcelas, asesoría técnica y capacitación, entrega de composta, dotación de árboles frutales, especies polinizadoras y magueyes, rehabilitación de la red hidroagrícola, maceto huertos y granjas de traspatio, estufas ecológicas, control fito y zoosanitario, apoyo a la comercialización y difusión de los productos, que han beneficiado a 138,369 personas. Además, se han otorgado ayudas a través de programas de inversión e incentivo anual a 27 núcleos agrarios.

En el tiempo que lleva operando el Programa, se ha alcanzado una mejor equidad en el acceso a las ayudas del Programa, entre mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México, logrando una participación en las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales del 32% de mujeres y 68% de hombres, mientras que para la parte agropecuaria las ayudas otorgadas para mujeres han representado el 45% y para los hombres el 55%, con lo cual se contribuye a mejorar el ingreso de las familias en el área rural haciendo énfasis en el desarrollo económico de las mujeres rurales y sus familias.

Gracias a los apoyos del programa, tras cinco años de implementación se logró frenar en un 46% la tasa de expansión urbana en el Suelo de Conservación, y se han generado resultados que modifican las condiciones socioambientales en las que el programa se desarrolla, y que son consideradas en las presentes Reglas de Operación para su consolidación como política ambiental. Además, se realizó la clausura de más de 2 mil obras y actividades ilegales en el Suelo de Conservación y se han logrado recuperar 800 hectáreas invadidas. La mayor parte de estas recuperaciones se llevaron a cabo durante el año 2023 (más de 380 ha).

Restauración y preservación de ecosistemas.

El Vivero de San Luis Tlaxiatalmalco incrementó su producción de 281 mil árboles en 2018 a más de 10 millones de plantas que se producen actualmente; en total el vivero ha producido 33.3 millones de plantas en cinco años. Con ello, se pasó de 5.3 millones de árboles plantados en el sexenio anterior a la restauración de más de 30,115 hectáreas del suelo de conservación estableciendo 30.8 millones de plantas, árboles forestales y frutales, herbáceas, polinizadoras, arbustivas, frutillas y magueyes. Además, la reforestación de la zona lacustre es realizada con ahuejotes resistentes a plagas y enfermedades.

Durante la administración anterior, los brigadistas recibían una retribución económica de 2 mil 400 pesos mensuales; actualmente, el apoyo es de 6 y 8 mil pesos mensuales a sembradores y sembradores en jefe, respectivamente, reflejando un aumento del 250%. Se otorgan anualmente ayudas a más de 4 mil sembradores en promedio que realizan actividades de conservación, protección, restauración y mantenimiento en las 88,442 hectáreas forestales, agrícolas y lacustres del suelo de conservación. Todas y todos los sembradores cuentan con seguro de vida y contra accidentes.

Se cuenta con un sistema de gestión estratégica del territorio mediante 1,057 cuadrantes de acción -cada uno de ellos tiene una superficie de 100 ha-, que facilita la coordinación de actividades de prevención, combate y control de incendios, sanidad forestal, saneamiento, vigilancia y monitoreo ambiental con brigadas y equipos técnicos especializados. Cada año las brigadas cuentan con recursos suficientes para renovar su indumentaria y herramientas de trabajo, y movilizarse a las áreas de trabajo. El trabajo en cuadrantes se articula con 45 Sitios Permanentes de Investigación Forestal y de Suelos (SPIFS) distribuidos en 27 núcleos agrarios y en los seis tipos de ecosistemas forestales presentes en el Suelo de Conservación, los cuales permiten generar información para conocer y validar modelos de crecimiento (en diámetro, altura, volumen, incorporación, mortalidad, índice de sitio, entre otros).

Trabajar de la mano con los órganos de participación y representación de los núcleos agrarios es un principio de la política de gobierno. Se ha trabajado en siete alcaldías con 27 núcleos agrarios que representa un padrón de 11 mil 500 comuneros y ejidatarios para la gestión de Programas de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OTE), donde se desarrollan prácticas comunitarias de manejo forestal sustentable en más de 37 mil ha. En total se han construido y rehabilitado 615 obras de conservación de suelo y agua, que permitieron anualmente la retención de 28,345 m³ de suelo; la captación anual de 71,278 m³ de agua, y; la integración al suelo de 27,250 m³ de materia orgánica. En la zona de lagos y humedales se han limpiado 651 km lineales de canales en una superficie de 5 millones 342 mil m². También se ha realizado la reapertura en 50 km de canales. Esto ha permitido la recuperación de 83.46 ha de cuerpos de agua en lo que va de la administración actual.

De las 88.442 mil hectáreas de suelo de conservación, 45 mil corresponden a algunos de los ecosistemas presentes en la Ciudad de México. Mientras en el 2018 sólo se apoyaba con \$ 400.00/ha a siete núcleos agrarios por pago de servicios ambientales en una superficie de 14,600 hectáreas; ya en el 2023, se han apoyado 27 núcleos agrarios mediante el esquema de Retribución de Servicios Ambientales en 11,504.3 ha, con un aporte de hasta \$ 7,000.00 / ha, que es la tarifa más alta en todo el país.

La DGCORENADR ha implementado un conjunto de estrategias y acciones para la prevención y control de incendios forestales, elemento clave en la construcción de políticas públicas para la preservación de los ecosistemas y de los servicios ambientales que brindan a la ciudad. En este sentido, durante el 2023 se alcanzaron tres primeros lugares a nivel nacional en materia de protección contra incendios forestales: en detección de columnas de humo (5 minutos), siendo que el promedio nacional es de 1 hora 39 minutos, en menor tiempo de duración de los incendios (2 horas 43 minutos). El promedio Nacional es 35 horas 54 minutos y el de menor superficie afectada por incendios (2.84 hectáreas), siendo el promedio nacional de 135.51 hectáreas por incendio. Otro componente de la restauración ambiental es el manejo sanitario realizado en 2,903 hectáreas que permitió el saneamiento de 41,500 individuos arbóreos, afectados por la presencia de insectos descortezadores, muérdago verdadero, y muérdago enano.

Fortalecimiento de la gestión agroecológica de las unidades de producción.

La gestión y restauración agroecológica de los sistemas productivos es un eje fundamental de la política ambiental de la ciudad; sin embargo, el campo de la ciudad enfrentaba una situación de abandono que era preciso resolver. En 2018 se reportaban 6,500 hectáreas de tierras ociosas. A lo largo de cinco ejercicios, el programa social logró recuperar más de 4,500 hectáreas de tierras inactivas en las que se incorporan prácticas agroecológicas.

El 20 de julio de 2021, se publicó la actualización de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019 que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas, para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que es la primera entidad del país en contar con una norma que certifica a las y los productores para fomentar la producción de alimentos libres de agroquímicos, la conservación de semillas nativas, entre otros. En esta perspectiva de gestión sustentable, 3 mil 966 hectáreas registran prácticas agroecológicas, y 310 unidades de producción cuentan con certificados agroecológicos (Sello Verde). El manejo agroecológico de plagas y enfermedades reduce la aplicación anual de 120 toneladas de fertilizantes, 2,504 litros de herbicidas y 3,005 litros de insecticidas y fungicidas químicos. Con estas medidas es posible consolidar zonas agroecológicas libres de agroquímicos, como es el caso de las 410

hectáreas del ejido Tetelco en la Alcaldía Tláhuac. Asimismo, se ha promovido la elaboración de 1,173 productos a partir de prácticas agroecológicas; A su vez 874 productos están certificados y 281 en proceso. 389 de estos productos ya cuentan con registro de marca y/o etiquetado de acuerdo a las normas correspondientes.

Para eliminar gradualmente el uso de fertilizantes químicos, se han repartido 33,500 metros cúbicos de biofertilizantes y se ha realizado manejo en 668 ha. de cultivo del nopal verdura con métodos de control agroecológico de mancha negra y cochinilla. La diversificación de las parcelas agrícolas se ha favorecido con la entrega de 979,827 árboles frutales que sientan la base para la gestión de sistemas agroforestales como la milpa intercalada con árboles frutales (MIAF). En la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad se han establecido 919.66 km. de barreras vivas en chinampas y tablas.

La gestión sustentable del agua de riego es otro elemento clave de la política ambiental. Con el incremento de la red hidroagrícola se pasó de 958 ha. en 2018 a 2,337 ha. en 2023; con ello, más personas productoras tienen acceso al riego, diversifican su producción y pueden trabajar hasta cuatro ciclos productivos en el año.

La preservación *in situ* y *ex situ* de semillas es condición para recuperar la soberanía alimentaria en el país. Se está trabajando en la ampliación y mejoramiento del banco de germoplasma de la Ciudad de México para especies nativas, con la participación directa de 2,445 productoras y productores que protegen semillas de maíz, amaranto, frijol, chile, romero, haba y huauzontle. Además de resguardar más de 80 especies forestales nativas en dicho banco.

Mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), imágenes satelitales de alta resolución y minería de datos, se revisa cada parcela y es sometida a un análisis geoespacial para determinar su superficie, uso de suelo y vegetación, y zonificación en relación al Programa General de Ordenamiento (PGODEF) y a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU). Hasta el día de hoy se han validado y analizado un total de 58,692 polígonos.

Se fomenta la protección de la producción agrícola con esquemas de seguros que se aplican en casos de eventos meteorológicos catastróficos. En total se han atendido 1,012.18 hectáreas que ha beneficiado a 694 productoras y productores.

Con el programa de rehabilitación y aprovechamiento de enjambres y colonias silvestres de abejas, se prevé rescatar y rehabilitar a cerca de 1 millón de abejas, transformándolas en colmenas productoras de miel a manos de apicultores. Con ello, no solo se promueve el desarrollo económico, sino que se incrementa la población de este insecto, esencial para la vida en el planeta por su trabajo de polinización. El programa ha reubicado y rehabilitado 102 enjambres y colonias silvestres de abejas, lo que ha beneficiado a 50 productoras y productores.

La diversificación de los sistemas productivos considera los aspectos pecuarios, con énfasis en la sanidad. A fines de 2022 se erradicó al 100% la Brucelosis y Tuberculosis bovina en la Cuenca Lechera de Xochimilco. La Clínica Veterinaria Itinerante es una estrategia efectiva que brinda servicios veterinarios, de sanidad e inocuidad, y ha permitido atender a un total de 32,708 animales pertenecientes a 1,663 pequeños productores y productoras.

Restauración del tejido socioambiental y la organización económico-productiva.

Este eje de la política ambiental se desarrolla a partir de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), en las que participan personas beneficiarias del programa social y cualquier otra interesada en la producción agroecológica. Mediante escuelas parcela y biofábricas se fomenta la experimentación e innovación campesina y el trabajo cooperativo para la restauración agroecológica de los parajes. Se han creado 218 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) con sus correspondientes programas de trabajo. Las CAC facilitan los procesos de organización, integración económica y desarrollo de capacidades para las y los productores rurales.

Las y los Facilitadores del Cambio han permitido desarrollar una estrategia de acompañamiento y asesoría técnica permanente a productoras y productores agropecuarios, para la mejora de los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, ganadería sustentable, condiciones de sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre y promoción de la organización, diálogo y cooperación comunitaria, con la finalidad de detonar procesos de desarrollo agro productivo en el Suelo de Conservación.

La integración económica de las cadenas productivas es uno de los campos de intervención de los equipos técnicos del programa Altépetl Bienestar. Los proyectos económicos de apoyo a la comercialización mediante cadenas cortas han generado beneficios importantes para las familias campesinas, como son las Ruta Agroturísticas de San Gregorio Atlapulco y la de San Luis Tlaxialtamalco, así como con la Caravana de Productores Rurales, que favorecieron el aumento de la producción de cempasúchil a 5.5 millones de plantas en 2023, lográndose la venta de más del 95% de la flor producida en la ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El suelo de conservación de la Ciudad de México representa más de la mitad de su superficie; se compone de 88 mil 442 hectáreas, lo que representa el 59% del territorio de la entidad, en el que habita el 2% de la biodiversidad mundial de la flora y fauna indispensable para la sustentabilidad y servicios ambientales esenciales para mantener la vida en la Ciudad de México (CORENADR, 2023).

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, históricamente se ha registrado la presencia de 2,207 especies de plantas, 23 de anfibios, 395 de aves, 894 de invertebrados, 292 de hongos, 86 de mamíferos, 16 peces y 54 de reptiles (CORENA, 2023; SNIB, 2023 y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, siendo la zona forestal del sur de la Ciudad de México una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

El Suelo de Conservación es hábitat de una gran biodiversidad, se tienen el registro de 738 especies endémicas de nuestro país de las cuales, destacan 593 especies de plantas, 35 de reptiles, 24 de mamíferos, 38 de invertebrados y 18 de anfibios. Además, es refugio de 120 especies bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010 e incluye 24 plantas, 13 mamíferos, 31 aves, 14 anfibios, 13 hongos y 23 reptiles. (CORENADR, 2023).

Es importante mencionar, que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria, que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias tienen alguna categoría de protección especial. Además, cuenta con pueblos originarios, mismos que poseen saberes milenarios como sus sistemas de producción agrícola, terrazas o chinampas y una diversidad de sabores que conforman su gastronomía, considerada patrimonio cultural de la humanidad.

La degradación de los ecosistemas implica la desvinculación de las sociedades con sus entornos naturales, y la fragmentación de los tejidos comunitarios que se expresa en conflictos agrarios, territoriales y en situaciones de violencia que afectan particularmente a mujeres y niñas. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021) del INEGI, el 76% de las mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México, ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida en los ámbitos familiar, escolar, laboral, comunitaria y de pareja. El 34.6% ha sido en el ámbito laboral.

El problema público que atiende el programa Altépetl Bienestar, es la pérdida y deterioro del suelo de conservación, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola, la fragmentación de la superficie productiva y la falta de canales de comercialización más favorables para las productoras y productores. Ello ha afectado de diversas maneras y grados en lo económico, social y cultural a mujeres y hombres que realizan actividades productivas, de conservación y restauración de los recursos naturales, en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

El programa Altépetl Bienestar considera acciones estratégicas encaminadas a solucionar gradualmente las causas de problemas ambientales, productivos y sociales, incorporando a mujeres y hombres para la atención de esta problemática en el suelo de conservación, como son:

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agropecuaria y el crecimiento de los asentamientos humanos; c) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación, erosión y deterioro del suelo y agua; d) la degradación de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; e) la pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional y la ruptura de los tejidos socioproductivos; f) la desigualdad y violencia que enfrentan las mujeres rurales; g) el intermediarismo en los procesos de comercialización; h) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias.

Por otra parte, la ruptura de los tejidos socioambientales genera situaciones de violencia social que afecta a las mujeres rurales, poniéndolas en situaciones de desigualdad, ante la falta de acceso a las mismas oportunidades que los hombres, y que es favorecida por su invisibilidad y el incipiente reconocimiento de sus contribuciones como sujetas del desarrollo rural, que también inciden en la preservación de los ecosistemas y del patrimonio biocultural en el suelo de conservación de la Ciudad de México, por lo que las acciones del Programa pretenden contribuir a la disminución de esta problemática y generar las mismas oportunidades para mujeres y hombres que realizan actividades en el suelo de conservación.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres, respecto al medioambiente y el desarrollo sustentable.

Atender las causas de la problemática ambiental, productiva y social, ha permitido reducir sus efectos entre mujeres y hombres beneficiarios del Programa, para atender e ir minimizando los efectos de la problemática, como son:

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos fitogenéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) prevalencia de índices de pobreza y marginación de mujeres y hombres que realizan actividades productivas y de conservación en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Paradójicamente, las zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, por lo cual las iniciativas del Programa están orientadas a aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales, el goce de derechos de forma igualitaria para mujeres y hombres, y la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la transformación, la comercialización, la conservación de los recursos naturales y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven mujeres y hombres, así como al reconocimiento de la igualdad en la distribución de responsabilidades, oportunidades y derechos, que promuevan sociedades justas e incluyentes.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se rescata la herencia, las prácticas culturales ancestrales, el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, los cuales han sufrido serios problemas de deterioro ambiental, para ello se impulsan acciones para la contención y regulación del crecimiento urbano, el ordenamiento de las actividades productivas y turísticas con enfoque agroecológico y la gestión sustentable del agua.

Adicionalmente, a pesar de contar con vastas zonas para realizar actividades de conservación, agrícolas y pecuarias, persiste la exclusión de las mujeres en una amplia gama de aspectos en el sector rural, aunque en la ciudad de México existen 27 núcleos agrarios en suelo de conservación, las mujeres en su mayoría, siguen sin ser dueñas. Esto hace necesario fortalecer la identidad política que visibilice a las mujeres rurales por su aporte a la economía, y permita su derecho a la titularidad de la tierra. Así mismo, las mujeres se enfrentan a la desigualdad, la pobreza, falta de servicios públicos necesarios y limitantes para el acceso a sus derechos humanos (CELIG, 2020).

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

Con las políticas de administraciones anteriores se vulneró el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, inocua, suficiente y de calidad, propiciando la malnutrición y desnutrición, amenazando la seguridad y soberanía alimentaria, impactando principalmente a las personas en situación de pobreza del Suelo de Conservación.

Derecho al trabajo.

1. Se tuvo poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización, distribución y nuevas formas de organización económicos productivas, que limitaron la generación de opciones laborales, precarizaron el trabajo y profundizaron las brechas salariales entre campo y ciudad, así como entre mujeres y hombres, sin embargo con las acciones del Programa se han ido fortaleciendo estos derechos.

2. No se habían estimulado suficientemente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización comunitaria y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de los recursos forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable, por lo que las acciones del Programa, han tratado de revertir esta situación.

Derecho a la Ciudad.

Anteriormente se habían vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, equidad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, especialmente para mujeres y hombres que realizan actividades de conservación y productivas agropecuarias en Suelo de Conservación, con las acciones del Programa se han tratado de revertir estos derechos vulnerados.

Derechos de las mujeres.

La vulnerabilidad de la autonomía económica de las mujeres, deriva en el empobrecimiento y dificultad para el acceso a una vida digna y libre de violencia. La sobrecarga que, en conjunto, produce el trabajo no remunerado y las actividades productivas que realizan las mujeres, se traduce en la reducción de su participación en la toma de decisiones, restricción de acceso a recursos materiales, apoyos gubernamentales y proyectos productivos. Persisten usos y costumbres que dificultan el acceso a la propiedad y a cargos de representación en los núcleos agrarios. (PDHCDMX, 2016).

Derecho a la igualdad y no discriminación.

Se transgrede el derecho a la igualdad y a la no discriminación ya que las personas mujeres y hombres de conformidad a la definición del COPRED (2017), históricamente han sido vulneradas y discriminadas por su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, condición social, situación migratoria, entre otros.

Derecho a un medio ambiente sano.

Con anterioridad fueron limitadas las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

Con anterioridad, se vulneró el acceso y la seguridad en la tenencia de la tierra y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas del Suelo de Conservación, afectando el bienestar de mujeres y hombres que son propietarios y poseedores en núcleos agrarios y pequeña propiedad.

Derecho de los animales.

Algunas de las prácticas agropecuarias de los pobladores afectan el bienestar y los derechos de los animales domésticos y silvestres reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto, seres sintientes y sujetos de trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación de sus hábitats, así como prevenir y sancionar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4. Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve Alcaldías. Para el caso de las Alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el Suelo de Conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas de sembradores que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende alrededor de 311,369 personas que habitan en estas Alcaldías.

Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (INEGI, 2020).

Alcaldía	Nivel de pobreza	% Nivel de pobreza	Población Total	% Nivel de pobreza	Población Masculina	% Nivel de pobreza	Población Femenina
Álvaro Obregón	Muy bajo	31%	14,459	15%	6,934	16%	7,525
	Medio	69%	31,482	33%	15,172	36%	16,310
	Total Álvaro Obregón	100%	45,941	48%	22,106	52%	23,835
Cuajimalpa de Morelos	Muy bajo	19%	29,774	9%	14,183	10%	15,591
	Bajo	47%	74,077	23%	36,132	24%	37,945
	Medio	34%	53,862	17%	26,083	18%	27,779
	Total Cuajimalpa de Morelos	100%	157,713	48%	76,398	52%	81,315
La Magdalena Contreras	Muy bajo	56%	78,595	27%	38,363	29%	40,232
	Bajo	19%	26,883	9%	12,851	10%	14,032
	Medio	14%	19,282	7%	9,341	7%	9,941
	Alto	11%	16,070	6%	7,830	6%	8,240
	Total La Magdalena Contreras	100%	140,830	49%	68,385	51%	72,445
Milpa Alta	Medio	31%	45,212	15%	22,026	16%	23,186
	Alto	69%	102,975	34%	49,910	36%	53,065
	Total Milpa Alta	100%	148,187	49%	71,936	51%	76,251
Tláhuac	Muy bajo	8%	17,074	4%	8,347	4%	8,727
	Bajo	5%	11,714	3%	5,699	3%	6,015
	Medio	77%	167,208	37%	81,210	40%	85,998
	Alto	10%	20,680	5%	10,200	5%	10,480
	Total Tláhuac	100%	216,676	49%	105,456	51%	111,220
Tlalpan	Muy bajo	38%	99,639	18%	48,276	19%	51,363
	Bajo	16%	41,096	8%	20,602	8%	20,476
	Medio	9%	23,689	4%	11,493	5%	12,196
	Alto	38%	100,183	18%	48,950	19%	51,233
	Total Tlalpan	100%	264,607	49%	129,321	51%	135,268
Xochimilco	Muy bajo	25%	71,431	12%	34,730	13%	36,701
	Bajo	17%	48,293	8%	23,650	9%	24,643
	Medio	34%	98,523	17%	49,400	17%	49,123
	Alto	13%	37,414	6%	17,925	7%	19,489
	Muy alto	12%	34,047	6%	16,457	6%	17,590
	Total Xochimilco	100%	289,708	49%	142,162	51%	147,546
Total general		100%	1,263,662	49%	615,764	51%	647,880
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto"			311,369				
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto" en poblados rurales			71,420				

Es pertinente señalar que, dada la naturaleza y objetivos del programa Altépetl Bienestar, se atiende a la población que realiza actividades de conservación y productivas agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa, se justifica en el desarrollo de acciones sociales orientadas a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal y la fragmentación de los ecosistemas; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrenta, como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación que magnifica la marginación y violencia hacia las mujeres del suelo de conservación; e) la fragmentación de tejidos socio-organizativos y desarrollo incipiente de asociaciones productivas para la integración económica de redes y cadenas de valor.

Con la implementación del programa Altépetl Bienestar, se han fortalecido las actividades para la conservación y conectividad de los ecosistemas, las productivas, de transformación y comercialización, a través del desarrollo de acciones que contribuyen al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que rescata la herencia biocultural del paisaje chinampero y la zona cerril, actualmente se están impulsando acciones para conservar y mejorar el sistema lacustre y preservar los bienes patrimoniales tangibles e intangibles.

En materia de igualdad de género con el programa Altépetl Bienestar, el Gobierno de la Ciudad de México contribuye a la erradicación de las brechas existentes entre mujeres y hombres, mediante políticas públicas focalizadas y la transversalización del enfoque de género, a fin de contribuir a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El programa Altépetl Bienestar 2024 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación de ingresos suficientes de los sujetos de las localidades ubicadas en el Suelo de Conservación; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo. El componente Bienestar para el Campo se relaciona con el programa Producción para el Bienestar que opera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con apoyos en maíz, frijol, amaranto y miel.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se relaciona con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como los incentivos para la conservación y restauración de los servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

Las alcaldías con suelo de conservación otorgan ayudas económicas y/o en especie a personas productoras rurales y en algunos casos a la conservación y preservación de los recursos naturales, que complementan los componentes de este programa. Por ejemplo, la alcaldía de Milpa Alta implementa el programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

Se ha colaborado con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), evaluando y canalizando a personas solicitantes del seguro del desempleo y empleos verdes, y orientando a grupos de productoras y productores para que accedan a los beneficios de los programas de fomento de la economía social y solidaria en el medio rural.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El programa Altépetl Bienestar 2024 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas,

impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Para coadyuvar con el objetivo general del programa, se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la vigilancia y monitoreo continuo de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México.
- Consolidar el acompañamiento técnico productivo y social para el mejoramiento de las actividades productivas agropecuarias, de transformación y comercialización de los productos del suelo de conservación.
- Impulsar proyectos de desarrollo comunitario y bienestar rural para fortalecer el patrimonio biocultural y la conservación de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México.
- Fomentar la participación efectiva de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México, promoviendo la reconstitución del tejido socioambiental comunitario en las localidades ubicadas en suelo de conservación, con un enfoque de género.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa Altépetl Bienestar 2024.

Etapas	Objetivo
Registro e ingreso de las solicitudes al Programa.	Atender y registrar las solicitudes en ventanilla de mujeres y hombres interesados en ser beneficiarios del Programa y que cumplan con los requisitos establecidos.
Verificación en campo de los datos proporcionados en ventanilla por solicitantes y geoposicionamiento de la UP.	Verificar que se realizan las actividades productivas para las cuales se está solicitando la ayuda, así como analizar la viabilidad de dicha solicitud.
Dictaminación de solicitudes.	Dictaminar las solicitudes de ayuda, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación según sea el componente y línea de ayuda.
Validación de solicitudes a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).	Validación de las solicitudes de ayuda a través de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CTAR.
Entrega de ayudas.	Otorgar la ayuda asignada para el fortalecimiento y preservación de los recursos naturales y la producción agropecuaria sustentable.
Acompañamiento y seguimiento a beneficiarios en territorio.	Fortalecer el aprovechamiento productivo agropecuario, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas en el suelo de conservación.
Capacitación a beneficiarios del Programa.	Capacitar a los beneficiarios de los diversos componentes del Programa, en temas que fortalezcan las actividades para las cuales les fue otorgada la ayuda.
Comprobación de ayudas y verificación final.	Supervisar y verificar el uso correcto de la ayuda otorgada al beneficiario, por parte del Programa.
Emisión de finiquito de la ayuda otorgada.	Entrega de documento de finiquito que avala que el productor cumplió con los compromisos asumidos ante el Programa.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa

Etapas	Acciones previstas para alcanzar el objetivo
Registro e ingreso de las solicitudes al Programa.	- Difusión del Programa por diferentes medios electrónicos e impresos. - Dar orientación y asesoría a mujeres y hombres interesados en ingresar su solicitud al Programa - Revisar y recibir la documentación solicitada en los requisitos de acceso al Programa. - Recepcionar y registrar las solicitudes de ingreso al Programa de mujeres y hombres interesados en ser beneficiarios y que cumplen con los requisitos. - Las ventanillas integrarán el expediente de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos.

Verificación en campo de los datos proporcionados en ventanilla por solicitantes y geoposicionamiento de la UP.	- Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC's), realizarán visitas a las unidades productivas, para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente y el geoposicionamiento de la UP.
Dictaminación de solicitudes.	- Las ventanillas de cada CIIC integrarán el expediente, procederán a su valoración y dictaminación de la ayuda solicitada. - Se dictaminará de manera positiva o negativa, de acuerdo a la viabilidad de la solicitud. - Aquellas solicitudes de mujeres y hombres que sean aprobadas o cuenten con dictamen negativo, serán publicadas en la ventanilla correspondiente.
Validación de solicitudes a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).	- Las solicitudes de mujeres y hombres que cuenten con dictamen positivo emitidos por los CIIC's, serán remitidas a la Secretaría Técnica del CTAR. - La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.
Entrega de ayudas	- Una vez validadas las solicitudes de ayuda por el CTAR, se realizarán las gestiones ante el Fondo Ambiental Público para la asignación de las ayudas. - Se realizará la entrega de las ayudas económicas y/o en especie a las mujeres y hombres beneficiarios, de acuerdo al monto de la ayuda que fue validada.
Acompañamiento y seguimiento a beneficiarios en territorio.	- Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, darán acompañamiento y seguimiento para la elaboración de Programas de Trabajo, ejecución de Programas de Trabajo, integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de los sistemas productivos.
Capacitación a beneficiarios del Programa.	- Desarrollar los temas que se requieran para el fortalecimiento de los sistemas productivos y la operatividad del Programa. - Asistir a cursos y/o talleres convocados y facilitados por la DCIICSC y la DCPS, así como la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES).
Comprobación de ayudas y verificación final.	- Se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la aprobación del CTAR, de acuerdo al componente. - Se realizará la revisión de la documentación comprobatoria de la aplicación de la ayuda, de acuerdo al componente para que esté debidamente justificada la aplicación de la ayuda.
Emisión de finiquito de la ayuda otorgada.	- El Grupo Técnico Administrativo en cada CIIC, una vez acreditada la aplicación de la ayuda otorgada, procederá a la elaboración y entrega del finiquito correspondiente.

4.2.3. A través de los diversos componentes del Programa se pretende avanzar en la atención de la problemática planteada, mitigando las desigualdades entre mujeres y hombres, garantizando el ejercicio de sus derechos, a través de las acciones que se contemplan en los objetivos general y específicos del Programa, de acuerdo a los siguientes componentes:

Componente Bienestar para el Bosque.

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Enfocado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el Suelo de Conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola.

Componente Bienestar para el Campo.

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización rural comunitaria; así como el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo y la diversidad de formas de turismo en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente Facilitadores de Servicios.

Este componente está dirigido a mujeres y hombres que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo para el desarrollo comunitario a personas beneficiarias del programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por las personas Facilitadores del Cambio fortalecerá el aprovechamiento productivo, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas mediante el establecimiento de sistemas agroforestales, y el fomento de la agroecología en la superficie del Suelo de Conservación. Se coadyuvará en la sanidad animal y vegetal, la conservación *-in situ y ex situ-* de semillas y cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias. El apoyo y seguimiento de las actividades operativas y administrativas del Programa, estará a cargo de mujeres y hombres que integran la Unidad Técnica Operativa (UTO).

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

Enfocado a profesionalizar a las y los Facilitadores de Servicios en aspectos técnicos, operativos y administrativos del Programa, así como para desarrollar capacidades técnicas, organizativas y productivas de personas beneficiarias del programa, en temas estratégicos relacionados con los objetivos del programa Altépetl Bienestar.

Con el fin de fortalecer el desarrollo socioeconómico de las mujeres, se podrán impulsar acciones de capacitación y orientación, con el objeto de que conozcan los servicios y mecanismos de atención a las mujeres, que brindan las diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, en temas de salud, psicológicos, sociales, jurídicos, económicos y culturales, que les permita el acceso a una vida libre de violencia, alcanzar la autonomía económica y el bienestar físico y psicosocial. Además, a través del Programa, se promoverán talleres y capacitaciones a mujeres y hombres que sean beneficiarios, en temas relacionados a tres ejes de acción: promoción de derechos de las mujeres rurales, prevención de la violencia y atención a casos de violencia de género.

4.2.4. El programa Altépetl Bienestar otorga ayudas individuales, directas e intransferibles, monetarias y/o en especie, a mujeres y hombres que ingresen solicitud en las diferentes ventanillas de atención y que sean dictaminadas favorablemente de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismos que contribuyen a cerrar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que realizan actividades de conservación de los recursos naturales y de producción agropecuaria sustentable en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para el caso de las personas dueñas o poseedoras de las superficies con recursos naturales, se otorgarán ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales; planificar y programar el manejo sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el Suelo de Conservación.

Para las zonas de vocación agrícola y pecuaria, se otorgarán ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la Concurrencia de Recursos y el componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural), ya sea monetarias y/o en especie, asistencia técnica y capacitación, a personas dueñas o poseedoras de las unidades de producción agropecuaria; es preciso que se compruebe la propiedad, posesión legal y pacífica o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable y fortalecer las cadenas de valor agregado existentes del Suelo de Conservación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo se integra por mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo de conservación, que preferentemente habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta, la cual se estima en alrededor de 71 mil habitantes en poblados rurales, de la Ciudad de México (INEGI, 2020).

De acuerdo a los datos de pobreza estimados por el CONEVAL (2015), el grado de pobreza “alto y muy alto” en la población rural de la Ciudad de México, se ubicaba en 73,154, a partir de la implementación del Programa Altépetl Bienestar (2019) durante los cinco años de su operación ha tenido un impacto positivo, ya que ha contribuido a la disminución de la línea de pobreza “alto y muy alto” en la población rural, de acuerdo con los datos estimados del INEGI (2020), que ubica en 71,420 la línea de pobreza “alto y muy alto” en la población rural, lo que representa una disminución de alrededor de 2.5%.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria del programa Altépetl Bienestar 2024 estará sujeta a la demanda y suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura aproximada de 14,000 solicitudes validadas lo que se traduce en alrededor de 35 mil apoyos a personas beneficiarias, que ejecuten acciones de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable y agroecológica, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo de conservación; por las que reciban o se beneficien de los recursos económicos y/o en especie del programa Altépetl Bienestar 2024, provenientes de solicitudes validadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

El programa Altépetl Bienestar otorga ayudas individuales, directas e intransferibles, monetarias y/o en especie, a mujeres y hombres que ingresen solicitud en las diferentes ventanillas de atención y que sean dictaminadas favorablemente de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de las personas dueñas o poseedoras de las superficies con recursos naturales, se otorgarán ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales; planificar y programar el manejo sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el Suelo de Conservación.

Para las zonas de vocación agrícola y pecuaria, se otorgarán ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la Concurrencia de Recursos y el componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural), ya sea monetarias y/o en especie, asistencia técnica y capacitación, a personas dueñas o poseedoras de las unidades de producción agropecuaria; es preciso que se compruebe la propiedad, posesión legal y pacífica o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable y fortalecer las cadenas de valor agregado existentes del Suelo de Conservación.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

El programa está enfocado a la población que:

- Protege, preserva, conserva, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales, mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).

- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicita ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentable y agroecológica, la preservación de las semillas nativas, para la transformación y comercialización en cualquiera de sus vertientes, que sean compatibles con la zonificación.
- Rescata, preserva y difunde el patrimonio biocultural, preferentemente en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Preste servicios a la población beneficiaria del programa mediante capacitación, asistencia técnica, acompañamiento en las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales, así como en los procesos administrativos y operativos del Programa.

5.4. El programa Altépetl Bienestar 2024 incorpora a profesionales y técnicos que otorgan asesoría técnica y capacitación, así como especialistas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior (personas físicas o morales) que prestan servicios de asesoría y consultoría especializada, relacionados con los objetivos del Programa, a quienes se les denominará personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas de los componentes de ayuda del programa Altépetl Bienestar 2024.

6.1. Meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024.

Mujeres	Hombres	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
6,300 (45%)	7,700 (55%)	14,000	20%

El programa Altépetl Bienestar 2024, beneficiará con ayudas económicas a núcleos agrarios, personas ejidatarias, comuneras, sembradoras, sembradores, asesoras y asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales y de sanidad, personas posesionarias y pequeñas propietarias, así como a personas facilitadoras de servicios, conforme al siguiente cuadro:

Componente	Beneficiarios con ayudas económicas	Total de beneficiarios	Actividades que realizan	Mujeres beneficiadas con ayuda económica	Hombres beneficiados con ayuda económica
Bienestar para el Bosque	- Núcleos Agrarios	Núcleos Agrarios: 27	Programas de Manejo para la Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria.		
	- Personas ejidatarias y comuneras - Sembradoras y sembradores - Asesoras y Asesores Técnicos de protección y restauración de los recursos naturales y de sanidad.	Personas ejidatarias y comuneras de los diversos núcleos agrarios: 40 Sembradores: hasta 4,470 Sembradores en jefe: hasta 430 Asesores Técnicos: hasta 73	Vigilancia y protección de los recursos naturales. Proyectos de protección y restauración ecológica de las zonas degradadas. Sanidad Forestal. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos. Prevención, control y combate de incendios forestales. Combate a la erosión. Fomento de áreas de amortiguamiento. Trabajos de campo para la elaboración e implementación de los programas de manejo e impacto ambiental de los núcleos agrarios.	2,000	3,040

Sembrando Vida Ciudad de México	- Personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias que realizan actividades agropecuarias	Hasta 2,000	Actividades productivas con enfoque de sustentabilidad mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales. y producción apícola	900	1,100
Bienestar para el Campo	- Personas ejidatarias, comuneras, pequeñas propietarias y posesionarias que realizan actividades agropecuarias.	Hasta 6,250	Actividades productivas agroecológicas, ganadería sustentable, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, transformación y acopio de la producción primaria, comercialización de productos.	3,050	3,200
Facilitadores de Servicios	Personas que realizan apoyo técnico, operativo y administrativo.	Hasta 710	Acompañamiento técnico, social y productivo, para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias, así como de transformación y comercialización de los productos, a los integrantes de las CAC. Así como el apoyo y seguimiento a las actividades operativas y administrativas del Programa.	350	360
Total		14,000	-	6,300	7,700

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a estratos de mayor índice de pobreza, de acuerdo con lo siguiente:

Alcaldía	Índice de pobreza alto
Milpa Alta	69%
Tlalpan	38%
Xochimilco	25%
La Magdalena Contreras	11%
Tláhuac	10%
	Índice de pobreza medio
Álvaro Obregón	69%
Cuajimalpa de Morelos	34%

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

Componente /Línea de ayuda	Meta	Unidad de Medida
1. Componente Bienestar para el Bosque		
I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.	50,000	Hectáreas
II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación.	45,000	Hectáreas
III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación.	5,000	Hectáreas

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.	4,000	Hectáreas
V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación.	15,000	Toneladas
VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.	700	Eventos
VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua.	4	Número de obras de conservación de Suelo y Agua
VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.	45	Número de asesores
XII. Seguro contra accidentes y de vida.	4,700	Número de asegurados
2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México		
I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.	1,500	Hectáreas
II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.	4	Número de biofábricas
3. Componente Bienestar para el Campo		
I. Actividades agrícolas y pecuarias.	4,000	Hectáreas
II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.	40	Número de proyectos
III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.	20	Número de empresas rurales
IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	20	Equipos
V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.	20	Número de empresas rurales
VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.	3	Número de agroempresas
VII. Concurrencia de recursos.	4	Programas de trabajo
VIII. Seguro Agrícola.	6,500	Hectáreas aseguradas
4. Componente Facilitadores de Servicios		
I. Facilitadores del Cambio	200	Número de técnicos
II. Unidad Técnica Operativa	400	Número de técnicos
5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural		
I. Asesores especializados	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
II. Consultorías especializadas	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A

6.4. Las metas definidas para el Programa, guardan congruencia con la suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del programa Altépetl Bienestar 2024 es de \$1,100,000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del COPLADE.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores de Servicios, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas Transversales del programa Altépetl Bienestar 2024, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Distribución de recursos del programa Altépetl Bienestar 2024

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque"	\$549,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$88,300,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$310,100,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	\$120,300,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$8,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2024. *	\$24,300,000.00
Total	\$1,100,000,000.00

* Los Temas Transversales hacen referencia a los gastos de operación del programa, que se componen de los siguientes insumos, servicios y equipamiento: vivero; laboratorios; material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención, áreas operativas y administrativas del Programa; consumibles (papelería y material de oficina); vehículos; combustible; equipo para vigilancia ambiental; campañas de promoción y difusión para los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024. Así como la evaluación especializada del Programa.

7.2. Asignación de Recursos

Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$549,000,000.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) para sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y/o sembradores. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.
- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

El monto asignado para el programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$88,300,000 (Ochenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita.

Para el establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), se deberá contar con una superficie mayor a 2 ha, otorgándose una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por cada 2 ha.

Para los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente.

Las personas beneficiarias podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Componente Bienestar para el Campo.

El monto asignado para el programa Altépetl Bienestar 2024, para el componente Bienestar para el Campo será de \$310,100,000.00 (Trescientos diez millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de éstas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las y los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del Dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR.

Componente Facilitadores de Servicios.

El monto asignado del programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Facilitadores de Servicios, será de \$120,300,000.00 (Ciento veinte millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. Las y los Facilitadores de Servicios podrán contar con indumentaria, equipamiento, herramientas e insumos, así mismo se podrán considerar recursos para el mantenimiento y servicios de vehículos que fueron adquiridos para la operación del programa Altépetl Bienestar. Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie, las y los beneficiarios podrán solicitar la ayuda mediante instrucción de pago.

La distribución de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este componente, en su línea de ayuda I. y II. será de acuerdo a las necesidades operativas, administrativas y las demás actividades que demande la implementación del Programa.

La ayuda a las y los Facilitadores del Cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Facilitador Regional	\$25,000.00
2. Facilitador del Cambio	\$22,000.00
3. Técnico Social	\$18,000.00
4. Técnico Productivo	\$18,000.00
5. Técnico en Restauración Agroecológica	\$18,000.00
6. Técnico de Apoyo Social y Productivo	\$14,000.00
7. Promotor Agroecológico	\$11,000.00
8. Promotor General	\$7,000.00

La ayuda a la Unidad Técnica Operativa será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Técnico Regional	\$25,000.00
2. Técnico Operativo Supervisor A	\$22,000.00
3. Técnico Operativo Supervisor B	\$20,000.00
4. Técnico Operativo y Administrativo A	\$18,000.00
5. Técnico Operativo y Administrativo B	\$16,000.00
6. Técnico Operativo Enlace A	\$12,000.00
7. Técnico Operativo Enlace B	\$8,000.00

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El monto asignado del programa Altépetl Bienestar 2024 para este componente será de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas para ser presentadas para su validación ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos.

Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2024.

Adicionalmente para los temas transversales del programa Altépetl Bienestar se destinarán \$24,300,000.00 (Veinticuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 2.2 % del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes insumos, servicios y equipamiento: vivero; laboratorios; material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del Programa; consumibles (papelería y material de oficina); vehículos; combustible; equipo para vigilancia ambiental, campañas de promoción y difusión para los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024. Así como la evaluación especializada del Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- Reglas de Operación del programa Altépetl Bienestar publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Página web de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>.
- Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso.
- Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán la difusión del programa Altépetl Bienestar.

Las ventanillas para los componentes “Bienestar para el Bosque”, “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”, estarán localizadas en:

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.
- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.
- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

8.1.3. Horarios de atención, en las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de las y los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque del programa Altépetl Bienestar 2024, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales y la implementación de proyectos de desarrollo comunitario, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a mujeres y hombres que pertenecen a Núcleos Agrarios, brigadas de sembradores y asesores técnicos propuestos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Restauración Ambiental.
- c) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- d) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- e) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

XII. Seguro contra accidentes y de vida.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de Trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo.

El CIIC correspondiente, podrá solicitar mediante oficio a la Presidencia del CTAR, la continuidad de los sembradores y sembradoras en jefe, el cual deberá incluir el listado con el nombre completo de la beneficiaria o beneficiario, folio 2023, la asignación del folio 2024, línea de ayuda 2024. Para tener acceso a la continuidad de las y los sembradores y sembradoras en jefe del componente Bienestar para el Bosque, deberán haberse mantenido activos al cierre del ejercicio del programa Altépetl Bienestar 2023, y haber cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad considerará la incorporación de hasta 4,500 sembradoras y sembradores, que preferentemente realicen actividades de combate de incendios forestales, combate contra ilícitos ambientales, sanidad forestal, monitoreo, identificación y diagnóstico de plagas o enfermedades forestales, limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, así como actividades en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco, de acuerdo a las necesidades operativas y suficiencia presupuestal del Programa.

Para la integración de las brigadas de sembradoras y sembradores deberá considerarse 1(un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2023.

Áreas de Atención.- El programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Requisitos Documentales.- Los solicitantes interesados en participar en el programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar solicitud de ayuda en el programa Altépetl Bienestar 2024.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para los Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2024 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCA), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

1. Acta de Asamblea de elección de las personas representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2024, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su solicitud de inversión 2024 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:

- Fomento de la Conservación de los Recursos Naturales
- Restauración Ambiental
- Proyectos de Desarrollo Comunitario
- Contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México
- Monitoreo e implementación de acciones en materia de sanidad (plagas y/o enfermedades) de los recursos naturales

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DGCORENADR, las ayudas serán ministradas en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras o comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable de la ARCAC antes de ser avalado por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

5. Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

6. Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del Programa.

7. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación; IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los programas y estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Consideraciones.

En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2023.
 - No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
 - No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
 - No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.
- Para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del Suelo de Conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.

- Asimismo, las técnicas o técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.
- Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del programa Altépetl Bienestar 2024, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como beneficiario al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que registrarse bajo ese criterio.

8.2.2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.

Esta línea de ayuda está dirigida a las áreas de conectividad ecológica, a través del establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), para lo cual se deberá contar con una superficie de la unidad de producción mayor a 2 ha, otorgándose una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por cada 2 ha, a quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, se encuentre libre de litigio, y que ésta sea productiva.

Las personas beneficiarias de los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio. El total de la ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales y la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies para polinizadores, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

Adicionalmente, las y los productores beneficiados por el programa que formen parte de una CAC, participen regularmente, y se encuentren en una figura asociativa y/o grupo de trabajo formalizado, podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total para la adquisición de materiales, insumos, equipos y herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica, en donde se elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos que deberán ser previa y debidamente certificados. Dicha ayuda adicional será sometida a la validación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en sus categorías: promotores generales, promotores agroecológicos, técnicos de apoyo social y productivo, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Podrán acceder a la continuidad de la ayuda, las y los beneficiarios de este componente del ejercicio inmediato anterior siempre y cuando; hayan manifestado su interés y se considere su viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Sembrando Vida Ciudad de México” del programa Altépetl Bienestar, y cuente con el finiquito correspondiente de la ayuda otorgada en el ejercicio inmediato anterior, hasta por 10 ministraciones, previa validación del CTAR.

En caso de continuidad; las y los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si éste se encuentra vencido. En caso de que el documento haya sido expedido por una autoridad agraria anterior y el Núcleo Agrario no cuente con representación se tomará como valido el documento existente en el expediente. El dictamen se realizará de acuerdo al sistema productivo, las características y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación que corresponda.

En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo, la continuidad podrá reorientarse hacia el componente Bienestar para el Campo. Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad.

Beneficiarios.

a) Podrán ser personas beneficiarias del programa Altépetl Bienestar 2024 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, en las líneas de ayuda I. y II., según sea el caso. El número de ministraciones se establecerá en el dictamen.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario (a), dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Las y los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.

2. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. La o el solicitante debe acreditar la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el siguiente apartado, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción (UP) por personal de los CIIC's, misma que deberá ser atendida por la persona solicitante, que consistirá en:

- 1) La geolocalización de la(s) UP, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate.
- 2) La verificación de la superficie será realizada por los CIIC's para que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, en el apartado: Beneficiarios del componente Sembrando Vida Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación.
- 3) En caso de ser necesario, el CIIC requerirá a la o el solicitante y/o a la instancia correspondiente la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

Para los casos de continuidad, la visita corroborará que exista actividad productiva conforme al ciclo agrícola y que haya cumplido su programa de trabajo.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Las personas beneficiarias no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.
2. Se desista de manera voluntaria.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes, que se tenga evidencia de derribo de árboles de manera ilegal, que se haya utilizado fuego en la unidad de producción o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.
5. La ayuda se aplique en un lugar distinto al registrado en la solicitud.
6. Se detecte que la unidad de producción o parte de la unidad de producción ha sido registrada por más de un solicitante dentro del Programa.
7. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
8. Por fallecimiento de la o el beneficiario.
9. Cuando se detecte que la o el solicitante es un prestanombres o que hayan incurrido en falsear la información o estén siendo parte de prácticas de corrupción, a fin de recibir un apoyo del Programa.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) El programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac y el suelo de conservación de Iztapalapa.

b) Las y los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC, de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.

d) La incorporación al programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo de conservación o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Consideraciones.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del programa Altépetl Bienestar 2024, serán responsabilidad de los CIIC's la validación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.

b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

c) Además de mantener activa su unidad de producción, la o el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

d) La dispersión de las ayudas a las y los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su validación en el CTAR.

II. Para la Línea de Ayuda I; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

III. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del programa Altépetl Bienestar 2024.

IV. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I, se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

V. Las ayudas económicas para la línea de ayuda II., se comprobarán con los documentos probatorios correspondientes.

VI. La Dirección de Preservación Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

No podrá solicitarse ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, no se podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

Requisitos documentales.- Las y los solicitantes interesados en participar en el programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el programa Altépetl Bienestar 2024.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.

2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las ocho Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2024 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I.

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
2) Para el caso de sistemas productivos agroforestales, deberán contar con una superficie mayor a 2 hectáreas. Para el caso de sistemas productivos locales, la superficie mínima será considerando sistemas y zonas productivas.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra (excepto para iniciativas de apicultura): mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario.

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Ser integrantes de las CAC y realizar actividades agrícolas, pecuarias y de restauración ecológica, con el objetivo de realizar y fortalecer las prácticas agroecológicas, para lo cual será necesario la integración de CAC como grupo de personas productoras de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y /o en alguna figura asociativa.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la integración del grupo o la constitución de la figura asociativa. Para la producción de bioinsumos, los insumos y productos de las biofábricas deberán ser previa y debidamente certificados.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

8.2.3. Componente Bienestar para el Campo.

El programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora de las condiciones productivas y económicas para el desarrollo rural, atendiendo a productoras y productores que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización.

Las ayudas económicas y/o en especie estarán orientadas a los sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la preservación de maíces nativos, la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la transformación que añada valor a los productos, así como la comercialización de los productos del campo y cadenas cortas, el desarrollo de mercados estratégicos (nacionales e internacionales), el manejo y aprovechamiento de vida silvestre, desarrollar iniciativas en las distintas modalidades del turismo rural y promover el bienestar de los beneficiarios y sus comunidades, así como la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC).

Líneas de Ayuda.

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Serán sujetos de continuidad aquellos beneficiarios (as) del ejercicio 2023, que hayan finiquitado la ayuda y manifestado su interés y viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Bienestar para el Campo”.

En caso de continuidad; las y los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si este se encuentra vencido. En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo; la continuidad podrá considerarse en el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, asignará el folio de continuidad, priorizando conforme el tiempo y forma en la que los beneficiarios hayan comprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. De ser necesario, se realizará el dictamen de acuerdo a las características, sistema productivo y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación correspondiente.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales, con la finalidad de favorecer el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la

infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo y turismo de naturaleza; conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el programa que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación, dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad, para lo cual se apoyara en equipamiento, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, el impulso y desarrollo de estrategias y medios para la comercialización: el diseño de imagen y empaque, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, estrategias de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Las y los productores beneficiados por el programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de productoras y productores beneficiados por el programa, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa; podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el programa, para impulsar la integración de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, preferentemente agroecológicos, apoyando la constitución de la figura asociativa, el diseño de imagen y empaque, etiquetado, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, estrategias de marketing, entre otras. Estas iniciativas serán evaluadas para su presentación y validación ante el CTAR.

VII. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la participación con mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

VIII. Seguro Agrícola.

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

Beneficiarios.

a) Podrán participar mujeres y hombres mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el suelo de conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.

b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

c) Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.

d) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del programa Altépetl Bienestar 2024.

e) Las y los beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte de la o el beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) Atenderá a las productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el suelo de conservación de Iztapalapa, se atenderá a las y los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Requisitos Documentales.- El acceso al programa Altépetl Bienestar 2024 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural; III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico; IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga; V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias y VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el programa Altépetl Bienestar 2024.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las ocho alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV y V).
7) En caso de haber recibido ayuda del programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2023 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.

- Para las y los beneficiarios del programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2024, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para las líneas de ayuda III., V. y VI.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
2) Para la línea VI, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa.	Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

Línea de ayuda VII. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones de conservación y restauración de los recursos naturales, equipamiento, acciones de contención de daños ambientales y prácticas sustentables, que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias y el medio ambiente, en el suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de recursos con entidades federales (SADER);
- Acciones de contención de daños ambientales (PROFEPA); e,
- Hidroagrícola, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

La DGCORENADR podrá coadyuvar con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios y /o Anexos Técnicos respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda VIII. Seguro agrícola.

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

Consideraciones.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC's, la validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Para las Líneas de Ayuda I., y V., las y los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III. y VI., las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV., La ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que el beneficiario acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, las y los beneficiarios se comprometen a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporarán prácticas agroecológicas.

8.2.4. Componente Facilitadores de Servicios.

El componente Facilitadores de Servicios, proporcionará atención a la población beneficiaria del programa Altépetl Bienestar 2024 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Bienestar para el Bosque, así como en actividades derivadas de la gestión administrativa y operativa del Programa. En la línea de Ayuda I. Facilitadores del Cambio, se proporcionará asistencia técnica para fomentar la organización productiva y la asociatividad económica, la implementación y el fortalecimiento de sistemas productivos y agroforestales, el fomento de la agroecología, el rescate del patrimonio genético y especies nativas, así como el manejo sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el suelo de conservación. En su línea de Ayuda II. Unidad Técnica Operativa, atenderá las necesidades administrativas y operativas del programa Altépetl Bienestar 2024, a través de las distintas áreas encargadas de la ejecución del Programa.

Líneas de Ayuda.

I. Facilitadores del Cambio.

Las y los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa Altépetl Bienestar 2024 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, priorizando el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de recuperar, preservar y fortalecer los saberes locales generados en cada territorio mediante las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas para el desarrollo productivo, económico y la gestión sustentable del entorno inmediato. Esta línea de ayuda estará conformada por: Facilitadores Regionales; Facilitadores del Cambio; Técnicos Sociales; Técnicos Productivos; Técnicos en Restauración Agroecológica, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales.

II. Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), brindará apoyo en la operación del programa Altépetl Bienestar 2024 y estará conformada por: Técnicos Regionales; Técnicos Operativos Supervisores A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de las y los beneficiarios del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al programa. Los demás beneficiarios(as) de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación, los miembros de la Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el Programa.

Beneficiarios.

Para el ejercicio 2024, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores de Servicios en su línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio en el ejercicio 2023, misma que estará sujeta a la valoración y evaluación del desempeño por las áreas correspondientes, y de acuerdo a la evaluación del desempeño serán considerados para la continuidad en las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación, y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa.

Para el ejercicio 2024, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores de Servicios en su línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa en el ejercicio 2023, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio.

La continuidad en las líneas de ayuda I. y II., estará sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada mediante oficio, por las áreas que integran la DG CORENADR, en el que se deberá indicar la vigencia de ésta.

Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de cubrir los perfiles específicos que atenderán las necesidades operativas y administrativas del Programa, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

Áreas de Atención.- Una vez que sean validados, las y los beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios, deberán participar en los procesos de inducción y capacitación, convocados y facilitados por la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

En lo que corresponde a las distintas categorías de las líneas de ayuda del componente Facilitadores de Servicios, las actividades se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto de ayuda validado por el CTAR.

Requisitos Documentales.- Serán elegibles de ayuda las y los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos Generales componente Facilitadores de Servicios:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a presentar su solicitud.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las alcaldías de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo). Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2024 es diferente respecto al año anterior.

Requisitos Específicos componente Facilitadores de Servicios:

Requisito por categoría de las líneas de ayuda	Documento
a) 1. Facilitador Regional; 2. Facilitador del Cambio; 3. Técnico Social; 4. Técnico Productivo, 5. Técnico en Restauración Agroecológica y 6. Técnico de Apoyo Social y Productivo: contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente.	- Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). - Comprobante del último grado de estudios.

b) 7. Promotor Agroecológico y 8. Promotor General: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.	- Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas o cartas de recomendación.
c) 1. Técnico Regional; 2. Técnico Operativo Supervisor A; 3. Técnico Operativo Supervisor B; 4. Técnico Operativo y Administrativo A; 5. Técnico Operativo y Administrativo B; 6. Técnico Operativo Enlace A y 7. Técnico Operativo Enlace B: contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente	- Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). - Comprobante del último grado de estudios.

Para el caso de las y los solicitantes que participaron en ejercicios anteriores, la DG CORENADR verificará que la persona beneficiaria haya finiquitado la ayuda otorgada.

Criterios de Selección.- Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DG CORENADR con la validación del CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados las y los beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente. De no cubrirse las especialidades y los perfiles requeridos, se podrá emitir una nueva convocatoria.

IV. La permanencia en el Programa, de las y los Facilitadores de Servicios seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Para ello, se podrán realizar evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por las personas solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, derivado de la convocatoria respectiva y en función del perfil que se requiera de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del Programa, en las distintas áreas de la DG CORENADR.

Consideraciones.

La operación y evaluación del componente Facilitadores de Servicios como parte del programa Altépetl Bienestar 2024, se realizará de la siguiente manera: para la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; para la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa, estará a cargo de las distintas áreas de la DG CORENADR que operan el Programa. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.- Las y los Facilitadores del Cambio brindarán asesoría técnica y acompañamiento organizativo, siendo responsables de apoyar el diseño y seguimiento de los Programas de Trabajo de las CAC, conformadas por las y los beneficiarios de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, en un esquema de intercambio de experiencias y diálogo de saberes que permitan revalorar y recuperar prácticas tradicionales que surgen del vínculo con la naturaleza, e innovar y desarrollar alternativas tecnológicas y sociales para la gestión sustentable de los territorios. Para ello, generarán y actualizarán diagnósticos territoriales especializados en aspectos económico-productivos, socio-organizativos y ambientales, que les permitirá desarrollar programas de trabajo. En el componente Bienestar para el Bosque, coordinarán acciones para la prevención de incendios y el saneamiento forestal, gestionarán sistemas de información geográfica, supervisarán los planes de trabajo de brigadas y los programas de trabajo de las ARCAC, la implementación de iniciativas para el control de crecimiento de la mancha urbana, la restauración de áreas naturales degradadas y el desarrollo del turismo de naturaleza.

Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC).- La Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Área que integran la DGCORENADR serán las encargadas de establecer los lineamientos e impulsar el funcionamiento de las CAC. Las personas beneficiarias del programa y aquellas que por interés propio quieran participar, se integrarán en las CAC, bajo los criterios estrictos de proximidad en el territorio y de acuerdo al tipo de producción agrícola por cultivo o especie pecuaria, a fin de plantear acciones colectivas y comunitarias que respondan a problemáticas productivas, socioambientales y económicas en sus territorios, a partir de Programas de Trabajo cuyo desarrollo es facilitado por técnicos sociales y productivos, técnicos de apoyo social y productivo, con apoyo de promotores agroecológicos y promotores generales. Las CAC estarán integradas por proximidad en el territorio y de acuerdo al tipo de producción agrícola por cultivo o especie pecuaria, preferentemente por 15 beneficiarios o más en un territorio común -como son los parajes rurales-, y se organizarán a partir de comisiones de trabajo que permitan concretar los objetivos y resultados planteados en el plan de Trabajo Común Organizado (TCO) en sus tres ejes: económico-productivo, ambiental y socio-organizativo. Para desarrollar iniciativas comunes en cualquiera de los tres ejes, y siguiendo los criterios y procedimiento validados por el CTAR, podrán acceder a ayudas económicas y/o en especie que son complementarias a las ayudas individuales del Programa.

Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer formas organizativas y asociativas entre productoras y productores.
- 2) Participar con la DGCORENADR en acciones colectivas para el beneficio del medio ambiente y la restauración de los agroecosistemas.
- 3) Promover procesos de transición hacia sistemas de producción agroecológicos.
- 4) Desarrollar estrategias de transformación de la producción para añadir valor a los productos agropecuarios y favorecer la integración económica de cadenas y redes de valor.
- 5) Participar en iniciativas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo rural sustentable y la cultura ambiental.
- 6) Realizar acciones para preservar, multiplicar y rescatar el patrimonio fitogenético libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) representativo de la Ciudad de México.
- 7) En el caso particular de la Zona Patrimonio llevar a cabo acciones de rescate y conservación del patrimonio biocultural.

8.2.5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El componente de Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, tiene como objetivos profesionalizar el desempeño, brindar capacitación y asesoría técnica especializada a las y los beneficiarios de los distintos componentes del programa Altépetl Bienestar 2024.

Líneas de ayuda.

I. Asesores especializados.

II. Consultorías especializadas.

Con estas líneas de ayuda se atenderán temas y asuntos estratégicos relacionados con la restauración ecológica de los socioecosistemas; la gestión agroecológica de los sistemas productivos locales; la integración económica de cadenas y redes de valor en mercados locales y dinámicos; la ganadería sustentable; la calidad e inocuidad agroalimentaria; así como la preservación de la agrobiodiversidad en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Y los temas que se requieran para el fortalecimiento del programa Altépetl Bienestar 2024.

Beneficiarios.

Serán atendidos las y los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del programa Altépetl Bienestar 2024, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de las personas beneficiarias del componente Facilitadores de Servicios en aspectos administrativos, técnicos y sociales, y de los sujetos rurales en temas y asuntos estratégicos relacionados con sus objetivos en los ejes económico-productivo, ambiental, y socio-organizativo, mediante iniciativas vinculadas a la gestión de proyectos estratégicos, implementados o desarrollados por instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas y/o profesionales (personas físicas o morales) con experiencia comprobable en los temas y asuntos estratégicos del Programa.

Áreas de atención.- Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del Programa, y/o en función de las necesidades de las y los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del programa Altépetl Bienestar 2024. Así mismo, se promoverá la inclusión de las mujeres en los diversos esquemas de capacitación y desarrollo de capacidades.

Requisitos.- Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales) en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales que presten servicios de asesoría y consultoría especializada, quienes podrán participar en los temas que la DGCORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas y operativas del programa Altépetl Bienestar 2024, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación y restauración de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

La temática, los requisitos específicos y el contenido de las propuestas, serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas y/o profesionales (físicas o morales) con experiencia comprobable en las temáticas definidas por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

Criterios de selección.

I. Para las líneas de ayuda de este componente, las distintas áreas que conforman la DGCORENADR propondrán los temas, para lo cual se emitirán al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales), de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DCPS en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención de los temas y asuntos estratégicos del programa Altépetl Bienestar 2024. Dichas propuestas serán presentadas para consideración, y en su caso validación al Comité Técnico de Asignación de Recursos.

IV. La DCPS dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

8.3. Procedimientos de acceso.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención y recepción de documentación para los componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores de Servicios, en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC's). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea validado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación.

No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

8.3.1. Las y los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2.

En el caso de continuidad de las y los beneficiarios y de las y los beneficiarios facilitadores de servicios, las condicionantes están establecidas en cada uno de los componentes, en el apartado 8.2.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes de nuevo ingreso, quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes validadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a las y los beneficiarios de los diferentes componentes del Programa, se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR (excepto para los casos de continuidad). La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

8.3.2. El componente Facilitadores de Servicios contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el apartado: Requisitos documentales, del componente Facilitadores de Servicios, de las presentes Reglas de Operación, las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

a) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 (CIIC 4).

b) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la validación de la solicitud de ayuda.

c) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y las y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para consideración, y en su caso validación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos del programa Altépetl Bienestar 2024.

d) La dispersión de los recursos a las y los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

e) En lo que corresponde a las distintas categorías de las Líneas de Ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto validado por el CTAR.

8.3.3. Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello las y los solicitantes completen de forma adecuada su solicitud. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Ninguna persona interesada podrá ingresar más de una solicitud de ayuda del programa Altépetl Bienestar 2024.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; en las que se establece que en caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.7. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.8. Las y los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

Las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo emitidos por los CIIC's, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del programa Altépetl Bienestar 2024, para su consideración, y en su caso validación. Aquellas solicitudes que cuenten con dictamen negativo serán publicadas en la ventanilla correspondiente.

8.3.9. Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación y asignación de folio, no implica la validación de la solicitud de ayuda.

8.3.10. No podrán establecerse o adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11. Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del programa Altépetl Bienestar 2024. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.12. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.13. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán acceder a los componentes del programa Altépetl Bienestar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.14. Las personas solicitantes y beneficiarias del programa Altépetl Bienestar 2024 podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

8.3.15. El programa Altépetl Bienestar 2024, promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

8.3.16. El programa Altépetl Bienestar 2024, promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa.

8.3.17. Las y los solicitantes del programa Altépetl Bienestar 2024, que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias desde la vigencia del Programa debidamente documentadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

Cronograma

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de ROP del programa Altépetl Bienestar 2024												
Publicación de convocatoria de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												
Apertura de ventanillas de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												
Recepción de solicitudes de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												
Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												
Entrega de ayudas de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												
Recepción de comprobaciones de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												
Finiquito de ayuda de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo (junio), estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el programa Altépetl Bienestar 2024.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.

- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la o el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

8.4.3. Las personas beneficiarias que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa Altépetl Bienestar podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

8.4.4. No serán susceptibles de ayuda del programa Altépetl Bienestar 2024, aquellas y aquellos beneficiarios y la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, que en ejercicios anteriores no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso, y, por tanto, no cuentan con el finiquito correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del programa Altépetl Bienestar 2024, en el apartado 8.2, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento de las personas solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La o el solicitante se presentará en la ventanilla correspondiente, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1. Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DG CORENADR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Los CIIC's, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el programa Altépetl Bienestar 2024, levantando la ficha técnica correspondiente, sólo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Las ventanillas integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2. Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los CIIC's, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Comité Técnico de Asignación de Recursos.- El programa Altépetl Bienestar 2024, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por el(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en su Reglamento Interno, que será validado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán validados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Se validará el Acta de la sesión anterior, firmándola y/o validándola los asistentes a la misma.

Una vez validadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

10.1.3. Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Se informará a las personas solicitantes y/o beneficiarias que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del programa Altépetl Bienestar 2024, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10.1.8. En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación y restauración de áreas forestales y humedales, cuando requieran la baja o sustitución de alguna persona beneficiaria, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por la o el Comisariado y acompañarla de la documentación de la nueva persona beneficiaria y escrito donde se mencionen los movimientos señalados y notificarán por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.9. En caso de que la o el beneficiario renuncie o desista a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, para presentar la baja ante el CTAR.

10.1.10. Para el caso de las ayudas para conservación, vigilancia y protección de los recursos naturales; restauración ambiental y proyectos de desarrollo comunitario, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, la o el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.11. En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al programa Altépetl Bienestar 2024 en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por la o el representante legal, al CIIC correspondiente.

10.1.12. La DG CORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de personas beneficiarias y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el suelo de conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.13. Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del programa Altépetl Bienestar 2024, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y Convenios de concertación de acciones que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva y las cuatro Direcciones de la DG CORENADR, podrán realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a las personas beneficiarias.

10.2.2. Los comprobantes de la aplicación de los recursos, cuando así proceda, serán entregados en el CIIC que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo y corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito a la persona beneficiaria para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo establecido, se le solicitará el reintegro del total de las ayudas recibidas indicando la cuenta bancaria que se determine para tal fin. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento y su ayuda no será finiquitada.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas en el Convenio de Concertación de Acciones, el CIIC que corresponda evaluará su procedencia, previo a su ejecución.

El Centro de Innovación e Integración Comunitaria, a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), elaborarán el Finiquito correspondiente.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las y los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de persona beneficiaria quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

Para la cancelación o desistimiento de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su validación en el CTAR.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia podrá supervisar la ejecución del programa Altépetl Bienestar conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Proceso para interponer las quejas.

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

11.3. En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

12.2. Cualquier inconformidad o queja podrá ser presentada ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos sociales por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente o beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia, o bien inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, cuando considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

- a) La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa. Así mismo, se aplicarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa Altépetl Bienestar.

2. Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Exclusiones	14.11 Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres que realizan actividades de conservación y productivas agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	Personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México que reciben algún apoyo del Programa / Número total de personas que habitan en las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100	Número de personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México que reciben algún apoyo del Programa / Número total de personas que habitan en las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres por rangos de edad, de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México.	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI 2020.	Dirección de Producción Sustentable	Las ayudas otorgadas por el Programa fueron utilizadas para contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta.	21% Mujeres y 26% Hombres con un total de cobertura del 47%
	Las personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	Personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	Número de personas beneficiadas por el programa /				Mujeres y hombres por rangos de edad, de las			Las personas posesionarias ejidatarias,	

	5 componentes a mujeres que contribuyen a la conservación de los recursos naturales y a la producción agropecuaria sustentable en suelo de conservación de la Ciudad de México	respecto al total de personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México beneficiadas por el Programa	(Total de mujeres beneficiarias / total de personas beneficiarias del Programa) por 100	Cober tura	Porce ntaje	Trimest ral	Recepción y dictaminac ión de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2024	Dirección de Producción Sustentabl e	ejidatarias, comuneras y pequeñas productora s y que Realizan actividades de conservaci ón, manifiesta n su interés y disposición para Gestionar la ayuda del programa	45%
Actividad	1.1 Recepción y dictaminación de solicitudes de los 5 componentes a personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México.	Porcentaje de solicitudes ingresadas por personas posesionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México.	Número de solicitudes validadas / Número de solicitudes ingresadas por 100	Cober tura	Porce ntaje	Trimest ral	Recepción y dictaminac ión de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar2024	Dirección de Producción Sustentabl e	Las personas posesionari as ejidatarias, Comuneras y de pequeña propiedad productora s y que realizan actividades de conservaci ón, manifiesta n su interés y Disposició n para	80%

										gestionar la ayuda del programa	
	1.2 Inversión directa a la producción agropecuaria sustentable	Porcentaje del presupuesto del programa destinado a la producción agropecuaria sustentable	Recurso otorgado a la producción agropecuaria sustentable / recurso asignado al programa por 100	Coertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC para la producción agropecuaria sustentable	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar2024	Dirección de Producción Sustentable	Las personas poseedoras ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad productoras manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	35%
	1.3 Inversión directa para la conservación y restauración ambiental	Porcentaje del presupuesto del programa destinado a la conservación y restauración ambiental	Recurso otorgado a la conservación y restauración ambiental / recurso asignado al programa por 100	Coertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC para la conservación y restauración ambiental	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar2024	Dirección de Preservación y Protección y Restauración de los Recursos Naturales	Las personas poseedoras ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad que realizan actividades de conservación manifiestan su interés y	40%

										disposición para gestionar la ayuda del programa	
	1.4 Atención a solicitudes de ayuda para facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de solicitudes validadas para facilitadoras y facilitadores de servicios	Número de solicitudes validadas / Número de solicitudes ingresadas por 100	Cober tura	Porce ntaje	Trimest ral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2024	Dirección de Producción Sustentabl e y Dirección de Centros de Integración e Innovación Comunitari a del Suelo del Conservaci ón	Las y los beneficiari os facilitadore s de servicios manifiesta n su interés para gestionar la ayuda del programa	50%
	1.5 Atención a solicitudes de ayuda para mujeres facilitadoras de servicios en el Programa	Porcentaje de solicitudes validadas a mujeres facilitadoras de servicios en el Programa	(Total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) por 100	Cober tura	Porce ntaje	Trimest ral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2024	Dirección de Producción Sustentabl es y Dirección de Centros de Integración e Innovación Comunitari a del Suelo del Conservaci ón	Las y los beneficiari os facilitadore s de servicios manifiesta n su interés para gestionar la ayuda del programa	45%

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la propiedad social del Suelo de Conservación.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Ejidatario (a) o comunero (a) - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Ejidal o comunal - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción para el desarrollo rural y del suelo de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual
* Personas que realicen actividades productivas y de conservación en el Suelo de Conservación que presenten iniciativas para el fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, y la recuperación y preservación del patrimonio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual

15.2. En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Eventualmente, en el marco del programa Altépetl Bienestar 2024, se podrán llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios y/o Anexos Técnicos respectivos.

Para efectos de incluir lo correspondiente a los puntos 16.2 y 16.3, se integra el cuadro siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	Acciones de Contención de Daños Ambientales	Programa Hidroagrícola
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	SADER	PROFEPA	CONAGUA
Acciones en las que colaboran	Acciones de fortalecimiento agropecuario	Acciones de monitoreo ambiental y equipamiento	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola
Etapas del programa comprometidas	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las Reglas de Operación del programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2024, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SO/I/07/2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 17 de enero de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto validado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DG CORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, por tanto, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DG CORENADR que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.2. La SEDEMA a través de la DG CORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3. En el sitio de internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del programa Altépetl Bienestar, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

19.7. Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar", la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida año de Juárez, No. 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Código Postal 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado: "Programa Altépetl Bienestar 2023", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción II, 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31 y 42 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, denominado "Programa Altépetl Bienestar 2023", y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Congreso de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa y Gustavo A. Madero; Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones y facultades, por lo que no se requerirá su consentimiento, lo anterior en apego a las excepciones previstas en los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2024.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo; 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto, 62, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracción III, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y 20 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numeral 1 de la Circular Uno 2019, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los Sujetos Obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la esta Secretaría, conforme al presupuesto asignado para el cumplimiento de sus metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente.

La Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1, acciones en materia de austeridad a las que deberán de sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

Que, con el propósito de ejercer los recursos públicos de manera racional y óptima de los bienes y servicios que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (**SSC**), de forma tal que se procure generar ahorros, sin que ello afecte sus objetivos institucionales.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la **SSC**, con excepción de Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar, quienes emitirán sus propios Lineamientos.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Finanzas de la **SSC** vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado; asimismo, será la encargada de su interpretación.

Asimismo, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en los Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente, la Circular Uno 2019, y demás normativa aplicable.

MEDIDAS DE AUSTRIDAD EN RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

CUARTO. Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

- I.** Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.
- II.** El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará a los calendarios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- III.** En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.
- IV.** Las Unidades Administrativas correspondientes deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas.

MEDIDAS DE AUSTRIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO. Los recursos humanos de la Secretaría se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar lo siguiente:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de esta Secretaría o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto.

II. Implementar las medidas necesarias, para que el presupuesto autorizado por concepto de servicios personales no se incremente durante el presente Ejercicio Fiscal, salvo los pagos que deban realizarse respecto de sentencias laborales definitivas, emitidas por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto.

III. Para el pago de la nómina, se deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal, para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, en apego al artículo 52, Párrafo primero del Decreto.

IV. Reducir al mínimo indispensable la contratación prestadores de servicios profesionales por honorarios, además de que las Unidades Administrativas deberán contar con el presupuesto autorizado para ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, párrafo primero de la Ley.

V. Las contrataciones de personal, deberán de apegarse a los tabuladores, plantillas y presupuesto asignados, integrando sus retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario, establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo establecido en los Artículos 99 y 106 de la Ley. Asimismo, dichas retribuciones, deberán sujetarse a los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y rendición de cuentas, previstos en el artículo 100 de la Ley.

VI. Se podrán otorgar prestaciones, liquidaciones, compensaciones, o cualquier otra de la misma naturaleza, siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley.

VII. No se realizará la contratación de Asesores o Asesoras, así como Secretaria Particular para grupos jerárquicos inferiores al de Subsecretario, teniendo un máximo de 5 personas para dicho fin en toda la Secretaría, en apego al artículo 111, párrafos tercero y cuarto de la Ley.

VIII. Los movimientos que realicen las Unidades Administrativas de esta Secretaría, a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, sólo podrán llevarse a cabo con adecuaciones presupuestarias compensadas, mismas que no deberán incrementar el presupuesto asignado, salvo en casos excepcionales de creación de plazas, con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley.

IX. Las remuneraciones adicionales, tales como jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias no deberán exceder los límites de su presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SEXTO. La contratación de bienes y prestación de servicios, se con base en principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

I. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales.

II. Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realizará preferentemente de forma consolidada, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

III. En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. El área competente deberá llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas para generar ahorros en estas materias.

V. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes, la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

VI. Para el caso de mobiliario y equipo se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

VII. Se limitarán las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Dependencia, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

VIII. El arrendamiento de vehículos deberá ser integral, por lo que se deberán incluir los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales.

IX. Queda prohibido el uso de vehículos para fines personales.

X. En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello. No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los que para tales fines les correspondan.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

I. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concesionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

II. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

III. Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría.

IV. Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

V. El área correspondiente efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

OCTAVO. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio:

- I.** Alimentación.
- II.** Combustibles.
- III.** Papelería.
- IV.** Útiles de oficina.
- V.** Consumibles del equipo de cómputo.
- VI.** Utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina.
- VII.** Energía Eléctrica.
- VIII.** Suministro de Agua Potable.
- IX.** Servicio telefónico y de suministro de Internet.

NOVENO. Los procesos para la adquisición o arrendamiento de los bienes restringidos que a continuación se detallan, se iniciarán únicamente cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, considere la cantidad estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones y previa verificación de la suficiencia presupuestal:

- I.** Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.
- II.** Vehículos terrestres y aéreos.
- III.** Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.
- IV.** Bienes inmuebles.

DÉCIMO. Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

- I.** El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
- II.** El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.
- III.** Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

DÉCIMO PRIMERO. En materia de viáticos y pasajes:

- I.** La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.
- II.** No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los comprendidos dentro de los viáticos que para tales fines les correspondan.

III. Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la Secretaría.

IV. Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

V. Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase o categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Sólo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo.

VI. Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá rendir al titular de la unidad administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados, en su caso, de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

VII. Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, sí hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho al reembolso.

DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

DÉCIMO SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán:

I. Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

II. Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

III. Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

IV. Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

V. Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

VI. Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

VII. Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VIII. Realizar la impresión en papel reciclado de los borradores de trabajo.

IX. Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la SSC.

X. Abstenerse de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Concepto	Partida	Denominación	2021	2022	2023
Remuneraciones adicionales y especiales	1331	Horas extraordinarias.	0	1,693,047.28	2,019,284.38
	1341	Compensaciones.	781,614,481.84	753,730,924.72	712,382,143.07
	1342	Compensaciones por servicios eventuales.	1,116,825,934.70	1,173,484,797.15	1,225,003,616.99
	1343	Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.	3,276,779,984.61	3,570,655,087.26	3,680,703,883.49
Honorarios	1211	Honorarios asimilables a salarios.	119,101,630.59	115,823,558.71	115,010,092.78
Consumo de Papelería	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,892,245.48	14,180,987.21	14,180,872.98
Alimentación	2211	Productos alimenticios y bebidas para persona	311,285,823.71	1,143,736,871.39	1,232,207,862.19
Adquisición de tóner	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	452,545.35	773,991.05	2,472,970.93
Combustible (gasolina y diésel)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	874,060,113.76	1,109,352,857.48	1,033,186,372.33
Neumáticos	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	49,845.20	9,705,169.75	11,265,573.75
Servicio de Telefonía	3141	Telefonía tradicional.	1,639,533.53	2,025,787.56	2,268,919.47
Servicio de Internet	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	16,557,972.42	13,981,886.46	12,106,327.71
Servicios Integrales de Telefonía	3191	Servicios integrales y otros servicios.	7,466,040.90	7,649,346.97	7,631,841.00
Servicio de Suministro de Agua	3131	Agua potable.	21,095,494.00	214,367,207.00	250,644,767.00
Servicio de Suministro de Eléctrico	3112	Servicio de energía eléctrica.	43,490,341.00	119,786,467.28	124,145,109.05
Arrendamientos	3221	Arrendamiento de edificios	104,533,703.26	160,126,450.09	177,739,139.52
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	4,047,716.31	7,414,564.34	12,110,795.76
Ensobretado y Traslado de Nómina.	3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.	1,480,191.20	1,705,322.50	1,771,601.99
Seguro de Bienes Patrimoniales.	3451	Seguro de bienes patrimoniales.	203,232,357.74	220,046,937.78	228,069,771.53

Viáticos y pasajes	3751	Viáticos en el país	1,388,536.72	6,668,132.18	7,298,082.37
Viáticos y pasajes	3761	Viáticos en el extranjero	19,463.32	89,909.69	170,687.45
Cumplimiento por Responsabilidad	3969	Otros gastos por responsabilidades.	10,810,390.89	16,186,694.63	10,975,024.42
Vehículos	5411	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales	19,038,221.30	89,473,142.93	17,034,633.33

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5 párrafo tercero, 14, 16 y 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 10 apartado B, numeral 1 y 4 inciso D) de la Constitución Política de la Ciudad De México; los artículos 1, 15, 84, 85, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 130, 132, 330, 523, fracciones III y VI, 524, 529, párrafo primero, 540, 541, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, y VIII, 542, 543, 544, 545 Y 550 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV y VI, 5, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII, 9 fracciones III, IV, V, VI y VIII, 10 fracciones I y IV, 11 párrafo primero, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 27 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 46, 47, y 60 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; los artículos 1, 2, 3 fracción II, 6, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18 párrafo primero y segundo, 20 fracción IX, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7 fracción XVII, inciso A) y 220 fracción I, VI y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10, apartado B, numeral 4, incisos c) y d), establece que las autoridades de la Ciudad de México de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerado, así como la realización de tareas de inspección del trabajo.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16 fracción XVII, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para vigilar y promover el respeto de los derechos humanos laborales, así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 220 fracción I, VI, XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, es competente para vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, los Reglamentos y las disposiciones relativas de competencia local, así como ordenar y realizar inspecciones a los centros de trabajo de la Ciudad de México y dar seguimiento a los resultados de la inspección en lo que corresponda a las condiciones generales de trabajo.

Que la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, a través de su Dirección de Inspección de Trabajo, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tienen la facultad de vigilar el cumplimiento de la normativa laboral, mediante inspección, asesoría u otros mecanismos alternos para propiciar el trabajo digno, decente y de inclusión laboral.

Que, por lo que hace al salario nominal:

- En los últimos años se ha dado un tratamiento prioritario al incremento anual del salario mínimo, dicho incremento se ha mantenido en un rango del 15% al 22% entre 2018 y 2024. Mientras que, en el análisis de los salarios reales durante el mismo periodo, el rango es inferior con observaciones de 11.1% a 17.9%. A pesar de que el incremento en términos reales ha evolucionado en menor proporción al nominal (Ver tabla 1), los aumentos se registran constantes año con año.

- El 1 de diciembre de 2023, se dio a conocer el incremento del salario mínimo vigente a partir del 1 de enero de 2024. Este salario mínimo tendrá un incremento del 20% con relación al de 2023, por lo anterior, el nuevo salario mínimo para el resto del país será de \$249 pesos.

Tabla 1. Salario mínimo nominal anual de la Ciudad de México e incremento anual en porcentaje, 2019 - 2024.

Año	S.M. CDMX, nominal	Variación monetaria	Variación anual %
2019	\$ 102.68	\$ 14.32	16.2%
2020	\$123.22	\$20.54	20.0%

2021	\$141.70	\$18.48	15.0%
2022	\$172.70	\$31.00	21.9%
2023	\$207.44	\$34.74	20.1%
2024	\$249.00	\$41.56	20.0%

Fuente: Elaboración de la Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo con datos de la CONASAMI.

- **Durante el 2024 el salario mínimo nominal en la Ciudad de México muestra un incremento de 41.56 pesos**, mientras que en 2023 el salario mínimo nominal muestra un incremento monetario de 34.74 pesos respecto al 2022, el incremento de 2021 a 2022 fue de 31 pesos Considerando el incremento actual, es el mayor en términos monetarios.

- En comparación con sexenios anteriores, el actual gobierno -desde el inicio de su mandato- ha aumentado un 181.8% el salario mínimo nominal, lo que se traduce en 160.64 pesos más, el anterior sexenio de 2012 a 2018, apenas aumentó el salario mínimo en 45.4%, tan solo un incremento de 27.61 pesos (Ver tabla 2).

Tabla 2. Salario mínimo nominal al inicio y término de los últimos 4 sexenios en México.

Presidente	Periodo	SM al inicio del sexenio	SM al término del sexenio	Crecimiento en pesos	Crecimiento %
Vicente Fox Quesada	1 diciembre de 2000 -30 de noviembre de 2006	\$35.12	\$47.05	\$11.93	34.0%
Felipe Calderón Hinojosa	1 diciembre de 2006 – 30 de noviembre de 2012	\$47.05	\$60.50	\$13.45	28.6%
Enrique Peña Nieto	1 diciembre de 2012 – 30 de noviembre de 2024	\$60.75	\$88.36	\$24.61	45.4%
Andrés Manuel López Obrador	1 diciembre de 2018 – 30 de septiembre 2024	\$88.36	\$249	\$160.64	181.8%

Fuente: Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo con datos de la CONASAMI.

*Corte a 01 de enero de 2024.

Que, por lo que hace al salario real:

- En la actual administración los salarios reales, es decir, los salarios sin el efecto inflacionario han incrementado de manera anual, dando como resultado **para 2023, un incremento del 13.95%**, (Ver tabla 3).

Tabla 3. Promedio del salario mínimo real anual, de la Ciudad de México e incremento en pesos y porcentaje, 2019-2023.

Año	Salario Real	Incremento real (pesos)	Incremento Anual (%)
2019	105.31	16.49	18.71%
2020	120.96	14.90	14.24%
2021	131.44	11.03	9.23%
2022	148.63	16.32	12.50%
2023	167.38*	20.49	13.95%

*Cifra promedio, con respecto a los valores de enero - noviembre de 2023.

Fuente: Elaboración de la Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo con datos de la CONASAMI *Con corte diciembre de 2023.

- Por otro lado, el análisis de los salarios reales durante **los meses de noviembre** de 2019 a 2023 muestran una evolución positiva, percibiendo 103.19 pesos diarios en 2019, hasta 164.25 pesos diarios en noviembre de 2023. Esto significa una **recuperación en el poder adquisitivo del 58.2%**.

Que, diversos factores han influido en el deterioro del Salario Mínimo en México, en especial por la idea de que un aumento no consensuado sólo afectaría al país a través de la inflación. Sin embargo, al revisar ese elemento, se encontró que durante 2019 - 2021 (periodo donde se prestó especial atención a los salarios), el promedio de la inflación en México es de 4.45%, es decir, a pesar de la emergencia sanitaria y el aumento en los salarios se logró contener la inflación en niveles bajos.

Que, de acuerdo con la **ENOE**, al tercer trimestre de 2023, en el país hay 19 millones 681 mil 392 personas -ocupadas- que perciben un salario mínimo, el Estado de México, es la primera entidad con mayor proporción de población que percibe hasta un salario mínimo, con 2,954,374 personas, la segunda entidad es la Ciudad de México (1,629,059), en contraste, la entidad con menor cantidad de ocupados que perciben un salario mínimo es Colima (88,788).

Que, los 1,629,059 ocupados que perciben hasta un salario mínimo en la Ciudad de México representan el 34.6% del total de la población ocupada, de los cuales el 47.3% son hombres (770,012) y 52.7% son mujeres (859,047).

Que, en términos de formalidad, 1,149,737 (70.6%) trabajadores que percibieron hasta un salario mínimo se empleaban en el sector informal, en contraposición con 479,422 (29.3%) ocupados que se desenvuelven en el sector formal.

Que, en lo que respecta al nivel de instrucción, el 58.6% (954,222 personas) cuenta con niveles de educación básica (primaria y secundaria) y el 41.4% (673,844 personas) tienen un nivel de instrucción medio-superior.

Que, la CONASAMI hace mención de que el salario mínimo general pasa de 207.44 a 248.93 pesos diarios; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de 312.41 a 374.89 pesos diarios. Esto representa un incremento de 20% en ambas zonas salariales. Los salarios mínimos profesionales también recibirán un incremento de 20%.

Que, aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2023, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 41.26 pesos para la ZLFN y de 27.40 pesos para el Resto del país, y un incremento por fijación de 6% sobre la suma de éstos.

Que, el MIR, que se aplicó por primera vez en la fijación de los salarios mínimos vigentes en 2017, es un mecanismo cuya única finalidad es la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y es una cantidad absoluta en pesos, que no debe ser utilizada como referente para fijar otros salarios vigentes como los contractuales, federales, estatales, ni municipales.

Que, con la intención de verificar el respeto de los Derechos Humanos Laborales de las personas trabajadoras, en especial los relativos al salario, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SALARIOS MÍNIMOS

PRIMERA. - La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, practicará inspecciones con un enfoque dirigido a asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos laborales aplicables en materia de Condiciones Generales de Trabajo, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de los Derechos Humanos Laborales, estableciendo estrategias y líneas de acción para la realización de inspecciones del trabajo apegadas a la legislación laboral.

Para lo anterior, se implementarán acciones de vigilancia o de promoción del cumplimiento de la legislación laboral, direccionadas particularmente a garantizar la adecuada y justa aplicación del salario mínimo en la Ciudad de México; en ese sentido, se enfocarán las actividades inspectivas en el cumplimiento del pago de los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2024, los cuales fueron establecidos mediante Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el 1º de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrán ordenar la práctica de Inspecciones Extraordinarias en cualquier tiempo, incluso en días y horas inhábiles y procederán en los siguientes casos:

I. Cuando reciban quejas o denuncias por cualquier medio o forma de posibles violaciones a la legislación laboral;

II. Se enteren por cualquier conducto de probables incumplimientos a las normas de trabajo.

TERCERA. - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, aplicarán las sanciones correspondientes en caso de detectar algún incumplimiento a la legislación laboral y darán vista a las autoridades competentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 09 de enero de 2024

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los artículos 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 330, 331 numeral 1, y 332 fracciones V y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y 1, 2 y 3, fracción I del Acuerdo por el que se regula el uso de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto por los artículos 330, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal; este Sujeto Obligado es un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales.

Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el artículo 2º, del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias o extraordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 24, fracción III, y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Autoridad del Centro Histórico está obligada a contar con una Unidad de Transparencia, por medio de la cual toda persona tiene derecho a ejercer su derecho de acceso a la información pública y sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus Datos Personales.

Que los artículos 200, 203, 204, 206, 207 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que los artículos 47, 48, 49 y de 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre, y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

Que los artículos 5° y 33°, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, disponen que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular del ente público respectivo, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; siendo días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición del marco jurídico aplicable se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos respectivos, mismos que se publicarán en el medio de difusión oficial de esta Ciudad.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, por lo que tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar términos y plazos.

Que de conformidad con el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, publicado el 18 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo además de los sábados y domingos, los siguientes días: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 05 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; y 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025

Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se suspenden los plazos y términos relacionados con los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Órgano Garante; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de

posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la verificación y evaluación realizada por ese Instituto correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de Datos Personales; y los demás actos y procedimientos competencia del Instituto aludido.

Que con el fin de que el presente Aviso produzca efectos jurídicos y dar certidumbre a los particulares, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico y en el portal institucional de internet; asimismo, se informará su contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos conducentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos quinto y sexto del presente Aviso y en adhesión al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, además de los sábados y domingos, los siguientes: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 05 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; y 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, a fin de que realice las gestiones necesarias para que el presente Aviso se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se difunda en el portal de internet institucional de la Autoridad del Centro Histórico; asimismo, lo notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Por lo que respecta a la tramitación o entrega de constancias de acreditación de uso habitacional o mixto de inmuebles ubicados en el perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México, se suspenderán del 23 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Centro Histórico de la Ciudad de México, a 16 de enero de 2024

MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES

(Firma)

**COORDINADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, Director General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones III, IV, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinal Décimo Cuarto, fracciones I, X, XII y XIX del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículos 1, 6, fracción II, 14, 16, fracciones IV, V, VI, XIII, y XXXI del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; Lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México"; y el Acuerdo número CDORT/03EXT/03/2023 emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 21 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó el Manual Administrativo del Organismo Regulador de Transporte y:

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar la publicación de sus manuales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez obtenido el registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0018/2024, se obtuvo el registro número MA-ORT-24-473A684A, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, CON NUMERO DE REGISTRO MA-ORT-24-473A684A.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Organismo Regulador de Transporte, con número de registro MA-ORT-24-473A684A, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual_Administrativo_ORT.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, hoy Organismo Regulador de Transporte con número de registro MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de abril de 2021.

CUARTO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura Tecnológica del Organismo Regulador de Transporte, con número telefónico 57646750 ext. 116, y domicilio en Av. del Taller n° 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990, en esta Ciudad de México

Ciudad de México a 18 de enero 2024

(Firma)

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

OMAR YIVALE TORRES, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 67, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y numeral 14, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, y en concordancia con el artículo 4, inciso C), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Cultura, Coordinación de Programas y Servicios de Salud, Coordinación de Desarrollo Humano y Social, Coordinación del Deporte, las Facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el Artículo 34 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en correlación con el Artículo 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como, el numeral 19 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/PadronesBeneficiarios/2023Estancias-gaceta.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la Dirección de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 16 de enero del 2024.

(Firma)

OMAR YIVALE TORRES
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 33,52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21,31fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro **MEO-ESPECIAL-IZC-23-4692936F**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1325/2023**, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ MIXTO DE CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA IZTACALCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-IZC-23-4692936F.

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Mixto de Capacitación de la Alcaldía Iztacalco, con número de registro **MEO-ESPECIAL-IZC-23-4692936F**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1325/2023**, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/depds/1184-_MEO-ESPECIAL-IZC-23-4692936F.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, la cual puede ser localizada en el edificio B de la Alcaldía Iztacalco, primer piso, oficina de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, ubicada en Río Churubusco ,esquina con Avenida Te, sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, con número telefónico 56343133 extensión 2180.

Ciudad de México a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDÍA IZTACALCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO A/001/2024 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO. Se da a conocer el Acuerdo A/001/2024 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, mismo que estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2024/01/ACDO-A-01-24-DIAS-INHABILES-ANUAL-CDHCM.pdf>

SEGUNDO. El Acuerdo A/001/2024 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México entrará en vigor el día de su firma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico yolanda.ramirez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2451.

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de 2024

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Licenciada Carmen Nelia Olivas, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8, inciso 13), 37, 46, 53 fracciones VI y XVII, del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN SESIÓN DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LOS LINKS QUE CONTIENEN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS RESPONSABLES DE ESTOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

En cumplimiento a los artículos 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y mantener actualizados los Sistemas de Datos Personales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria de nueve de noviembre de dos mil veintitrés la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO: “A/JGA/440/2023. La Junta de Gobierno y Administración por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 37 de su Reglamento Interior, 37, fracción I y II de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México, 2 y 6 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en ese medio informativo el 31 de diciembre de 2018; se autoriza la publicación del link, las modificaciones de los sistemas quedan bajo la responsabilidad de los responsables de estos.”

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales “**SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” que detenta la Dirección General de Administración.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-recursos-humanos-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

SEGUNDO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales “**SISTEMA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” que detenta la Dirección de Recursos Humanos.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-capacitacion-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

TERCERO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-proveedores-de-bienes-y-servicios-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

CUARTO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CON CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-video-vigilancia-con-camaras-de-circuito-cerrado-de-television-digital-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

QUINTO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE VISITANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-visitantes-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

SEXTO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta el Órgano Interno de Control.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-datos-personales-declaracion-situacion-patrimonial-y-de-intereses-y-sistema-expedientes-quejas-denuncias-procedimientos-administrativos-de-responsabilidad.pdf>

SÉPTIMO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, SUSTANCIADOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta el Órgano Interno de Control.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-datos-personales-declaracion-situacion-patrimonial-y-de-intereses-y-sistema-expedientes-quejas-denuncias-procedimientos-administrativos-de-responsabilidad.pdf>

OCTAVO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta la Secretaría General de Atención Ciudadana.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-atencion-ciudadana-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

NOVENO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que detenta el Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/sistema-datos-personales/sistema-de-datos-personales-participantes-cursos-actualizacion-formacion-academica-iej-modificacion-acuerdo-09-nov-2023.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, Director del Área de Informática,
Teléfono: 55 5002 0100, **Extensión:** 3336.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024

(Firma)

Licenciada Carmen Nelia Olivas
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 002

Mtro. Fabián López Xochipa, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 1º, 3º, 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Artículo 53 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como por los artículos 8, 9 y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la contratación de los **Servicios Profesionales de Limpieza para el Sistema de Transporte Colectivo**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102015-002-24	\$5,000.00	24/01/2024	25/01/2024 11:00 horas	29/01/2024 11:00 horas	30/01/2024 17:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1 (grupo)	Servicio Integral de Limpieza Profesional en Diversas Instalaciones, 195 Estaciones y Trenes en Tiempo de Maniobra, Propiedad o a Cargo del Sistema de Transporte Colectivo			1	Servicio
2 (grupo)	Material Rodante Trenes para el Servicio Integral de Limpieza Profesional del Sistema de Transporte Colectivo en Lavado Intenso y Profundo de Trenes			1	Servicio
	Material Rodante Talleres para el Servicio Integral de Limpieza Profesional del Sistema de Transporte Colectivo en Talleres e Instalaciones de Material Rodante			1	Servicio
	Instalaciones Fijas para el Servicio Integral de Limpieza Profesional del Sistema de Transporte Colectivo en Talleres e Instalaciones de Instalaciones Fijas			1	Servicio
	Edificios Administrativos para el Servicio Integral de Limpieza en Edificios Administrativos (Incluyendo Policlínicas, CENDIS, CAAM Y Deportivo) y Almacenes, Propiedad o a Cargo de la Convocante			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 Anexo Administrativo Casona, Planta Baja, en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5627-4993 y 5627-4502, los días 22, 23 y 24 de enero de 2024, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx> y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx

La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Administrativo Casona, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

El idioma en que deberá presentar la proposición será español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Responsables de la Licitación: Mtro. Fabián López Xochipa, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Lic. Illiana B. Rodríguez Chumacero, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el C. Karim Flores Barrera, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024

(Firma)

Mtro. Fabián López Xochipa
Encargado de Despacho de la Gerencia de
Adquisiciones y Contratación de Servicios

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/009/2024** para la “**Adquisición de pintura**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/009/2024	\$3,000.00	24-01-2024 14:00 horas	25-01-2024 14:00 horas	29-01-2024 12:00 horas	31-01-2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	PINTURA PARA SEÑALAMIENTO VIAL COLOR BLANCO			116	TAMBO
2	PINTURA PARA SEÑALAMIENTO VIAL COLOR AMARILLO			270	TAMBO
3	PINTURA VINIL ACRÍLICA COLOR BLANCO			150	CUBETA
4	PINTURA VINIL ACRÍLICA COLOR TAPIOCA			150	CUBETA
5	PINTURA VINIL ACRÍLICA COLOR OBSIDIANA			180	CUBETA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 22, 23 y 24 de enero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de**

pago de bases. En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 24 de enero de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/010/2024** para la “**Adquisición de artículos varios**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/010/2024	\$4,000.00	24-01-2024 14:00 horas	30-01-2024 10:00 horas	06-02-2024 10:00 horas	08-02-2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	ARENA			1650	M3
2	TEPETATE			1000	M3
3	ÁCIDO FOSFÓRICO AGRÍCOLA			425	LITRO
4	FERTILIZANTE LÍQUIDO			40	LITRO
5	NUTRIENTE VEGETAL FOLIAR			200	LITRO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 22, 23 y 24 de enero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 24 de enero de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

**Administración Pública de la Ciudad de México.
Alcaldía en Xochimilco.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Aviso de Fallos de Licitación.**

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de octubre de 2023, se da a conocer la identidad de los ganadores del ejercicio fiscal 2023 concernientes a las Convocatorias Públicas Nacionales 001/2023, 002/2023, 003/2023, 004/2023, 005/2023, 006/2023, 007/2023, 008/2023, 009/2023 y 010/2023, respectivamente. Dichas contrataciones son a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo trabajos en materia de Obra Pública de los concursos con los siguientes números de identificación:

CONVOCATORIA 001/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-001-2023	Mantenimiento a Primaria Octavio Paz, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-002-2023	Mantenimiento a Primaria Anacleto Bárcena Rojas, Barrio La Asunción, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-003-2023	Mantenimiento a Primaria Cristóbal Colón, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Estudio de Arquitectura Mirsha, S. A. de C. V.	\$1,122,670.76	26 de junio de 2023	24 de agosto de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-004-2023	Mantenimiento a Secundaria 107 Xochimilco, Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Oscar Pedraza Martínez.	\$2,998,609.88	26 de junio de 2023	24 de agosto de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-005-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Xaltocan, Barrio Xaltocan y Primaria Margarita Magón de Flores, Pueblo San Lorenzo Atemoaya, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Constructora Jimtre, S. A. de C. V.	\$2,998,020.28	26 de junio de 2023	23 de septiembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-006-2023	Mantenimiento a Primarias Ignacio Ramírez y Primaria Xochimilco, Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Shamash MX Arquitectura y Construcción, S. A. de C. V.	\$7,499,986.31	26 de junio de 2023	23 de septiembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-007-2023	Mantenimiento a Primaria Dr. Epifanio Jiménez Ávila, 2da Secc. Cerrillos y Primaria Aureliano Castillo, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-008-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Xochipiloya y Primaria Republica de la India, Pueblo San Francisco Tlalnepantla, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-009-2023	Mantenimiento a Primaria Adam Mickiewicz, Pueblo San Mateo Xalpa y Secundaria 224 Huetzalin, Santa Cruz Chavarrieta, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-010-2023	Mantenimiento a Secundarias Diurna 161 Tomas Alva Edison, Pueblo Santa María Tepepan y Secundaria 290 Ocelotl, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Vagacor Consultores, S. A. de C. V.	\$4,999,558.96	26 de junio de 2023	23 de septiembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-011-2023	Mantenimiento a Secundaria Diurna 36 Cuauhtémoc, Barrio La Asunción y Conalep Plantel Xochimilco, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Víctor Manuel Téllez Jurado	\$4,499,101.04	26 de junio de 2023	23 de septiembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-012-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Atemoaya, Pueblo San Lorenzo Atemoaya y Secundaria Técnica 28 Francisco Goitia García, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-013-2023	Mantenimiento a Secundaria Técnica 109, Pueblo San Andrés Ahuayucan y Cetis 39, Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Tres D´ Arquitectura Creativa, S. A. de C. V.	\$3,997,598.98	26 de junio de 2023	23 de septiembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-014-2023	Mantenimiento a Primaria Juan Badiano, Ampliación Tepepan; Primaria Daniel Ramírez Pérez, Pueblo San Mateo Xalpa y Centro de Atención Múltiple 41, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-015-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Tepetenchi y Primaria Itzcoatl, Pueblo Santa María Nativitas y Primaria Herminia Ordóñez Torres, Ampliación San Marcos Norte, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Shamash MX Arquitectura y Construcción, S. A. de C. V.	\$5,999,185.34	26 de junio de 2023	23 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-016-2023	Mantenimiento a Primarias Quirino Mendoza y Cortes, Barrio San Pedro; Primaria Chichén Itzá y Secundaria Técnica 94 Martín de la Cruz, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan y Cetis 49, Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	ENKI MX Arquitectura, S. A. de C. V.	\$4,499,282.86	26 de junio de 2023	23 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
CONVOCATORIA 002/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-017-2023	Rehabilitación de Frontón de la Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Misael Antonio Lavariega de la Cruz.	\$9,999,434.45	10 de julio de 2023	6 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-018-2023	Rehabilitación de Deportivo Tulyehualco, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Borka Construcciones, S. A. de C. V.	\$6,993,173.63	10 de julio de 2023	6 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-019-2023	Rehabilitación de Lavaderos Públicos, Pueblo San Gregorio Atlapulco, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Barrio San Antonio y Barrio San Esteban, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Ninas Construcciones, S. A. de C. V.	\$5,967,879.86	10 de julio de 2023	7 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-020-2023	Rehabilitación de Gimnasio de Pesas y Box de la Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Demju Arquitectura de Ingeniería, S. A. de C. V.	\$4,787,019.80	10 de julio de 2023	7 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-021-2023	Construcción de Escuela del Músico, Pueblo San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Víctor Manuel Téllez Jurado.	\$11,999,670.41	10 de julio de 2023	6 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-022-2023	Rehabilitación del Puente de Amaranto, Barrio Xaltocan y calle Monte Alegre, Pueblo San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-023-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en calle Violeta, Barrios San Cristóbal, Santa Crucita, Belén, San Esteban y Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Josadan Construcciones y Suministros, S. A. de C. V.	\$6,794,125.16	10 de julio de 2023	6 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-024-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle del Bosque, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

CONVOCATORIA 003/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-025-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en calle Lázaro Cárdenas, Pueblo San Lucas Xochimanca, y Tercera Cerrada Francisco Sarabia, Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Cecily Construcciones, S. A. de C.V.	\$3,594,341.65	24 de julio de 2023	6 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-026-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en privadas de Emiliano Zapata y Calle Miguel Hidalgo, Barrio La Asunción, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Anabeg Remodelación y Construcción, S. A. de C. V.	\$2,560,064.23	24 de julio de 2023	6 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-027-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio San Diego y Calle Pino, Barrio San Esteban, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	\$5,642,214.34	24 de julio de 2023	31 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-028-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Callejón de la Gloria, Barrio Caltongo, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-029-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Tabachines, Ampliación San Marcos Norte y Octavo Callejón de Galeana, Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Construcciones e Ingeniería Infagón, S. A. de C. V.	\$3,772,900.00	24 de julio de 2023	31 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-030-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Calle Xochitepanco, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Calle Bugambilia, Pueblo San Lorenzo Atemoaya y Tercera Cerrada de Girasoles, Pueblo Santa Cruz Xochitepec, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-031-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Cerrada Calpulco y calle del Límite del Deportivo, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-032-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Segunda Cerrada Calpulco, Pueblo Santa Cruz Acapulco y Prolongación Melchor Ocampo, Cristo Rey, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-033-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Canal Nacional, Pueblo San Lucas Xochimanca y Avenida Hidalgo, Pueblo San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Cecily Construcciones, S. A. de C.V.	\$3,325,625.73	24 de julio de 2023	31 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-034-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Constitución, Pueblo San Francisco Tlalnepantla, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Grupo Constructor Carson, S. A. de C. V.	\$2,159,042.59	24 de julio de 2023	31 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-035-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Camino Real Nativitas Santa Cruz, Pueblo Santa María Nativitas, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Ninas Construcciones, S. A. de C. V.	\$5,097,079.44	1 de agosto de 2023	28 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-036-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Unión y Trabajo, Pueblo Santa María Nativitas, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	\$9,421,838.42	1 de agosto de 2023	28 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-037-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Segunda Cerrada Calpulco, Pueblo Santa Cruz Acapulco y Calle 25 de febrero 94, Ampliación Nativitas, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-038-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Pedro Benavides, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-039-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Acolco, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V.	\$5,183,112.01	1 de agosto de 2023	8 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-040-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle 5 de Mayo, Cerrillos II y Calle Ahualapa, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Anabeg Remodelación y Construcción, S. A. de C. V.	\$1,999,314.20	1 de agosto de 2023	8 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-041-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Manantiales, San Jerónimo, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Inmobiliaria Ximac, S. A. de C. V.	\$3,042,375.94	1 de agosto de 2023	8 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

CONVOCATORIA 004/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-042-2023	Mantenimiento a Primaria Octavio Paz, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-043-2023	Mantenimiento a Primaria Anacleto Bárcena Rojas, Barrio La Asunción, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Metall Ingeniería Avanzada, S.A. de C.V.	\$1,986,372.71	1 de agosto de 2023	29 de septiembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-044-2023	Mantenimiento a Primaria Dr. Epifanio Jiménez Ávila, 2da Secc. Cerrillos y Primaria Aureliano Castillo, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Grupo Comercial Sols, S.A. de C.V.	\$2,999,563.22	1 de agosto de 2023	29 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-045-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Xochipiloya y Primaria Republica de la India, Pueblo San Francisco Tlalnepantla, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Sonia Arroyo Esteban	\$2,498,514.53	1 de agosto de 2023	29 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-046-2023	Mantenimiento a Primaria Adam Mickiewicz, Pueblo San Mateo Xalpa y Secundaria 224 Huetzalin, Santa Cruz Chavarrieta, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-047-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Atemoaya, Pueblo San Lorenzo Atemoaya y Secundaria Técnica 28 Francisco Goitia García, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	SUYCON Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	\$3,496,122.52	1 de agosto de 2023	29 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-048-2023	Mantenimiento a Primaria Juan Badiano, Ampliación Tepepan; Primaria Daniel Ramírez Pérez, Pueblo San Mateo Xalpa y Centro de Atención Múltiple 41, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Vagacor Consultores, S.A. de C.V.	\$4,997,575.65	1 de agosto de 2023	28 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-049-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle del Bosque, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Proyectos, Trámites y Supervisión de Construcciones, S. A. de C. V.	\$6,321,187.52	1 de agosto de 2023	29 de octubre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

CONVOCATORIA 005/2023

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-050-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Callejón de la Gloria, Barrio Caltongo, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Grupo Constructor Carson, S. A. de C. V.	\$4,584,392.18	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-051-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Calle Xochitepanco, Pueblo Santa Cruz Acapulxca, Calle Bugambilia, Pueblo San Lorenzo Atemoaya y Tercera Cerrada de Girasoles, Pueblo Santa Cruz Xochitepec, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Forza Ecosistemas, S. A. de C. V.	\$4,915,283.37	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-052-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Cerrada Calpulco y calle Límite del Deportivo, Pueblo Santa Cruz Acapulxca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Transformación y Desarrollo para Obras Civiles, S. A. de C. V.	\$2,064,893.77	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-053-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Segunda Cerrada Calpulco, Pueblo Santa Cruz Acapulxca y Prolongación Melchor Ocampo, Cristo Rey, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Prodio, S.A de C.V.	\$2,272,670.32	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-054-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Segunda Cerrada Calpulco, Pueblo Santa Cruz Acapulxca y Calle 25 de febrero 94, Ampliación Nativitas, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Prodio, S.A de C.V.	\$2,049,757.93	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-055-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Pedro Benavides, Pueblo Santa Cruz Acapulxca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Grupo Colsin, S. A. de C. V.	\$4,245,395.78	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-056-2023	Mantenimiento a Primaria Octavio Paz, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	La Corregidora Edificaciones, S.A. de C.V.	\$1,415,637.44	4 de septiembre de 2023	2 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-057-2023	Mantenimiento a Primaria Adam Mickiewicz, Pueblo San Mateo Xalpa y Secundaria 224 Huetzalin, Guadalupe, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Rustilt, S.A. de C.V.	\$4,495,956.65	4 de septiembre de 2023	1 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

CONVOCATORIA 006/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-058-2023	Trabajos de rehabilitación: Reencarpetamiento de las Calles 5 de mayo y Nezahualcóyotl en (barr) Belem (clave 13-004); Reencarpetado de la calle Amado Nervo en La Cebada (clave 13-019); Reencarpetamiento para un Transito Seguro en Los Cerrillos I (clave 13-025) y Reencarpetamiento asfáltico con nivelación de brocales y rejillas de la calle Rubellón, Clavel y Roselina en Potrero de San Bernardino (clave 13-033), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V.	\$3,100,765.56	13 de septiembre de 2023	11 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-059-2023	Trabajos de rehabilitación "Pasos seguros, cambio de banqueta en la calle de Juárez" en Tlacoapa (clave 13-020); Sustitución de banquetas en el barrio La Guadalupita en (barr) La Guadalupita (clave 13-022) y Reparación de banquetas en el barrio San Antonio (clave 13-036), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-060-2023	Trabajos de rehabilitación "Banquetas para Av. De las torres" en el Carmen (clave 13-011) y Trabajos de Rehabilitación "Banquetas (Mejora de la infraestructura peatonal del barrio San Diego) 2023" en (barr) San Diego (clave 13-039) Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-061-2023	Rehabilitación de adoquinado de la unidad Siglo 21, en La concha (clave 13-021) y Trabajos de rehabilitación "Adoquín en planchas y andadores de la Manzana 11", en (U. Hab), Nativitas (clave 13-029), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Constructora de Obra Civil y Eléctrica Comprofeel, S.A. de C.V.	\$1,541,842.99	13 de septiembre de 2023	11 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-062-2023	Trabajos de rehabilitación: Readoquinamiento de C. Dalia, C. Plazuela San Cristóbal y Cjon. de las Flores en (barr) San Cristóbal (clave 13-038), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Constructora de Obra Civil y Eléctrica Comprofeel, S.A. de C.V.	\$877,087.65	13 de septiembre de 2023	26 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-063-2023	Trabajos de rehabilitación de luminarias "Senderos seguros Huichapan 2da. Etapa" en Huichapan (clave 13-014) y Trabajos de Rehabilitación "Lámparas de Cerillo en la Calle Capulín" en Las peritas (clave 13-044), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Shamash MX Arquitectura y Construcción, S. A. de C. V.	\$1,383,487.32	14 de septiembre de 2023	12 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-064-2023	Restauración de la red hidráulica de agua potable para el callejón Texoncalco en (barr) La Santísima (clave 13-024); Sustitución de la red de agua potable existente en el Barrio San Lorenzo (clave 13-049) y Trabajos de rehabilitación de red de agua "Sanando tu red de Agua Potable" en (pblo) San Lorenzo Atemoaya (clave 13-050), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Forza Ecosistemas, S.A. de C.V.	\$3,193,195.41	14 de septiembre de 2023	12 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-065-2023	Trabajos de rehabilitación "Renovación del ramal del agua 3ra etapa para la unidad habitacional Canal Once (continuidad del proyecto 2021)", en (U Hab) Canal 11 (clave 13-078) Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Forza Ecosistemas, S.A. de C.V.	\$664,629.93	14 de septiembre de 2023	12 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-066-2023	Construcción de cisterna alterna para almacenamiento de agua en (U Hab) Loreto Peña Pobre (clave 13-079); Trabajos de rehabilitación "Continuidad de Infraestructura hidráulica en edificios D,F,J,K" en (U Hab) prolongación División del norte (clave 13-080); Trabajos de mantenimiento "Lavado y mantenimiento de cisterna ubicada en edificio 28" en Bosque Residencial del Sur (clave 13-084), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Grupo Colsin, S. A. de C. V.	\$1,978,317.23	14 de septiembre de 2023	12 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-067-2023	Mantenimiento del cárcamo para mejorar la colonia Joya de Vargas en Joya de Vargas (clave 13-016); Rehabilitación del drenaje en la calle Pino, lado Oriente en (barr) San Esteban (clave 13-040); Sustitución de tubos de Drenaje en calles Francisco Villa y Lázaro Cárdenas, en San Juan Tepepan (clave 13-048) y Rehabilitación de la red de drenaje "Solución al problema del Drenaje" en (Barr) San Pedro (clave 13-057), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Calla Ingeniería, S. A. de C. V.	\$3,326,617.95	14 de septiembre de 2023	12 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-068-2023	Trabajos de rehabilitación "Cambio de drenaje sanitario por fugas de agua residual para calles Vía embarcadero y cerradas Embarcadero y Tesmic" en Tesmic (clave 13-070), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	\$661,845.69	15 de septiembre de 2023	13 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-069-2023	Trabajos de Rehabilitación "Terminando la reactivación del Cárcamo" en (barr) Xaltocan (clave 13-073), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Cecily Construcciones, S. A. de C.V.	\$1,654,380.53	15 de septiembre de 2023	13 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-070-2023	Trabajos de mantenimiento "Hacia un Kínder con futuro" en (pblo) San Andrés Ahuayucan (clave 13-035) y Mantenimiento y rehabilitación el Jardín de Niños "José Apis Dervich" del pueblo de Santa Cecilia Tepetlapa (clave 13-058), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Shamash MX Arquitectura y Construcción, S. A. de C. V.	\$3,499,314.70	15 de septiembre de 2023	13 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-071-2023	Remodelación y mantenimiento del Kiosko de Cerrillos III (clave 13-027), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Vagacor Consultores, S. A. de C. V.	\$1,132,508.49	15 de septiembre de 2023	28 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-072-2023	Trabajos de rehabilitación "luminarias para tu seguridad: prolongación Melchor Ocampo incluyendo cerradas" en Cristo rey (clave 13-009) y Trabajos de rehabilitación de espacio público "Un lugar para todos" en (pblo) San Mateo Xalpa (clave 13-056), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Demju Arquitectura de Ingeniería, S. A. de C. V.	\$2,792,026.97	15 de septiembre de 2023	13 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-073-2023	Trabajos de Rehabilitación "Date Vida" en San Lorenzo la Cebada I (clave 13-075), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Rustilt, S.A. de C.V.	\$1,536,844.29	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-074-2023	Trabajos de mantenimiento "Pintemos la unidad La Enramada" en La Noria (clave 13-081), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Ninas Construcciones, S. A. de C. V.	\$696,179.39	18 de septiembre de 2023	16 de noviembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-075-2023	Trabajos de mantenimiento "Continuidad del salón cultural y de usos múltiples" en (U Hab) Aztlán (clave 13-077); Remodelación de la administración Villa Xochimilco (clave 13-083) y Remodelación de fachada y cambio de puertas vehiculares y peatonales, unidad acueducto de Xochimilco, en la entrada de Carr. San Pablo, en (U Hab) La Noria Tepepan (clave 13-085), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Mardic Ingenieros, S. A. de C. V.	\$1,992,596.16	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-076-2023	Trabajos de rehabilitación "Complementar el riego automatizado del parque central de Jardines del sur", (clave 13-015), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Diseños y Caminos Mexicanos, S. A. de C. V.	\$912,840.31	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-077-2023	Trabajos de Rehabilitación "Nuevo Panteón de Santa Cruz Xochitepec" (clave 13-062), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Construcciones e Ingeniería Infagón, S.A. de C.V.	\$1,704,605.00	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
CONVOCATORIA 007/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-078-2023	Mejoramiento de la imagen urbana con instalación de luminarias en (pblo) Santiago Tepalcatlalpan (clave 13-066), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Rustilt, S.A. de C.V.	\$2,026,876.91	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-079-2023	Trabajos de rehabilitación de red de agua "Cambio de red Hidráulica" en (pblo) San Lucas Xochimanca, (clave 13-052), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Grupo Colsin, S.A de C.V.	\$1,682,770.70	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-080-2023	Trabajos de Rehabilitación "Rescate del centro de Nativitas ante la problemática hidráulica en temporadas de lluvias", en Santa María Nativitas (clave 13-064), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	\$2,434,082.09	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-081-2023	Trabajos de Rehabilitación "Rescatemos las Canchas de Futbol la Tabla 2023-2024" en (pblo) Santa Cruz Acalpíxca, (clave 13-060), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-082-2023	Trabajos de rehabilitación "Sendero Tecuich" en Santa María Tepepan (clave 13-065), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-083-2023	Trabajos de mantenimiento "Conclusión, embellecimiento e iluminación de algunas calles aledañas a nuestra plaza cívica y colonias" en (pblo) Tulyehualco (clave 13-067), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Diseño, Comercialización y Arquitectura Dica, S.A. de C.V.	\$2,829,601.13	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-084-2023	Trabajos de Construcción "Barda Perimetral del Nuevo Panteón" en (pblo) San Gregorio Atlapulco (clave 13-043), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Edificaciones y Construcciones Gómez y Córdova, S.A. de C.V.	\$3,323,542.63	18 de septiembre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
CONVOCATORIA 008/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-085-2023	Trabajos de Rehabilitación "Recuperación del Canal de Chicoco", en el Comité Ciudadano La Asunción (Barr) (clave 13-017), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Grupo Constructor Carson, S.A. de C.V.	\$1,197,850.15	2 de octubre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-086-2023	Trabajos de Rehabilitación "Arreglo con Granzón de las calles Zacapa, Guadalupe, Herencia La Cruz, Xicalhuacán y Prol. del Puente de la Colonia Xicalhuacán", en Xicalhuacan (clave 13-074), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Desierta				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-087-2023	Rehabilitación de Espacio Multideportivo, Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlapan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	ENKI MX Arquitectura, S. A. de C. V.	\$2,494,305.66	2 de octubre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-088-2023	Continuación de Construcción de Archivo de Concentración, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Ninas Construcciones, S. A. de C. V.	\$4,952,466.74	9 de octubre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-089-2023	Rehabilitación a Coordinaciones Territoriales, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	ENKI MX Arquitectura, S. A. de C. V.	\$2,805,600.70	2 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-090-2023	Mantenimiento a rejillas pluviales en los Pueblos San Mateo Xalpa, Santa María Nativitas, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Xochitepec, Santa Cruz Acalpixca, San Luis Tlaxialtemalco, Santiago Tulyehualco, San Lucas Xochimanca,	Josadan, Construcciones y Suministros, S. A. de C. V.	\$4,306,707.81	2 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

	Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan y Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.					
30001125-091-2023	Mantenimiento a Línea de Drenaje Sanitario, en diferentes ubicaciones de los Barrios de la Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Demju Arquitectura de Ingeniería, S. A. de C. V.	\$2,498,982.35	2 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-092-2023	Rehabilitación del Puente de Amaranto, Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Rustilt, S. A. de C. V.	\$987,802.30	2 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-093-2023	Trabajos de Rehabilitación "Instalación Luminarias Led", en Rinconada del Sur (U Hab) (clave 13-034), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	ENKI MX Arquitectura, S. A. de C. V.	\$701,105.17	2 de octubre de 2023	15 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-094-2023	Trabajos de rehabilitación "Sendero Tecuich" en Santa María Tepepan (clave 13-065), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Calla Ingeniería, S. A. de C. V.	\$1,958,996.48	2 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-095-2023	Trabajos de Rehabilitación "Rescatemos las Canchas de Futbol la Tabla 2023-2024" en (pblo) Santa Cruz Acalpíxca, (clave 13-060), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Mira-She Diseño, Construcción y Edificación, S. A. de C. V.	\$2,812,424.14	2 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
CONVOCATORIA 009/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-096-2023	Trabajos de rehabilitación "Banquetas para Av. De las Torres" en el Carmen (clave 13-011) y Trabajos de Rehabilitación "Banquetas (Mejora de la infraestructura peatonal del barrio San Diego) 2023" en (barr) San Diego (clave 13-039) Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Vagacor Consultores, S.A. de C.V.	\$2,037,389.23	20 de octubre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-097-2023	Trabajos de rehabilitación "Pasos seguros, cambio de banquetta en la calle de Juárez" en Tlacoapa (clave 13-020); Sustitución de banquetas en el barrio La Guadalupita en (barr) La Guadalupita (clave 13-022) y Reparación de banquetas en el barrio San Antonio (clave 13-036), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Grupo Constructor Rodjim, S.A. de C.V.	\$2,342,001.04	20 de octubre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

30001125-098-2023	Mejoramiento de espacio de Convivencia con la Rehabilitación de juegos al aire libre en (Ampl) San Marcos (clave 13-054), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Consorcio Dos-A Arquitectónico, S.A. de C.V.	\$2,114,675.49	20 de octubre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-099-2023	Trabajos de rehabilitación a "Salón de usos múltiples, educación física y de salud" en (pblo) San Francisco Tlalnepantla (clave 13-042), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Rustilt, S.A. de C.V.	\$1,406,960.13	20 de octubre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-100-2023	Trabajos de Rehabilitación "San Buenaventura ilumina rincón del río", en Bosque Residencial del Sur (Fracc) (13-005), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Shamash MX Arquitectura y Construcción, S. A. de C. V.	\$766,888.13	20 de octubre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
CONVOCATORIA 010/2023						
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo.
30001125-101-2023	Construcción de baños y gradas de frontón, Deportiva Xochimilco, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Shamash MX Arquitectura y Construcción, S. A. de C. V.	\$5,870,573.62	6 de noviembre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
30001125-102-2023	Trabajos de rehabilitación "Arreglo con Granzón de las calles Zacapa, Guadalupe, Herencia La Cruz, Xicalhuacán y Prol. del Puente de la colonia Xicalhuacán", en Xicalhuacán (clave 13-074), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	Anabeg Remodelación y Construcción, S. A. de C. V.	\$1,076,741.03	6 de noviembre de 2023	31 de diciembre de 2023	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Xochimilco, sita en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

(Firma)

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2024, para la **prestación del servicio de limpieza y desinfección de las instalaciones** que ocupa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “INFO”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Entrega
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Consulta las bases en: https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio/				

Descripción	Tipo de contrato
Prestación de los servicios de limpieza y desinfección para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato por 11 meses

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2024, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx, éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El pago deberá realizarse a más tardar 48 horas antes de la junta de aclaraciones y presentarse en las instalaciones del “INFO”, al menos un día hábil antes de la mencionada junta para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad correspondiente a la prestación de servicios de limpieza o alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el **“INFO” no entregará anticipos.**

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del **“INFO”**, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx.

infocompras@infocdmx.org.mx

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2024.

EDICTOS

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS, SE PRESENTO LA CIUDADANA **ANDREA AMPARAN SÁNCHEZ**, DENUNCIANDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **SAÚL AMPARAN ESTRADA** DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO **64/2023** HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE A LAS **NUEVE HORAS CON TRENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, TENDRÀ VERIFICATIVO LA JUNTA RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA, CONVOCANDO PARA EL CASO A EVENTUALES ACREEDORES Y A QUIEN CREA TENER DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS A LA DILIGENCIA EN CUESTION EL DIA Y HORA SEÑALADOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN “REFORMA” DE TLÁHUAC, CIUDAD DE MEXICO.

Zacatecas, Zacatecas, a 30 de noviembre del 2023.
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LICENCIADO ANTONIO BOCANEGRA ESQUIVEL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)